

01 Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas



A. Estructura de la propiedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26-10-2015	1.840.954,98	941.533.858	9.204.774.877

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
A	83.467.081	0,02	100	Sin derechos diferentes
B	858.066.777	0,0002	1	Ver el apartado H "Otra Información de interés" al final del informe

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	% sobre el total de derechos de voto
Inversión Corporativa, I.C, S.A.	4.197.517.040	Finarpisa, S.A.	568.379.032	45,60 %
Finarpisa, S.A.	568.379.032	-	-	6,17 %

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

No aplica

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
---	-----------------------	-----------------------------

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
José Domínguez Abascal	636.000	0	0	0,007
Antonio Fornieles Melero	16.400	0	0	0,000
Joaquín Fernández de Piérola Marín	0	0	0	0,000
Jose Joaquín Abaurre Llorente	9.870	0	0	0,000
José Luis Aya Abaurre (fallecido el 12 de febrero de 2016)	465.301	0	0	0,005
Javier Benjumea Llorente	404.352	0	0	0,004
José Borrell Fontelles	71.695	0	0	0,001
Mercedes Gracia Díez	2.500	0	0	0,000
Ricardo Hausmann	7.250	0	0	0,000
Ricardo Martínez Rico	2.565	0	0	0,000
Claudi Santiago Ponsa	20.800	0	0	0,000
Ignacio Solís Guardiola	1.768.000	0	0	0,020
Alicia Velarde Valiente	41.600	0	0	0,000

Ver el apartado H "Otra Información de interés" al final del informe

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,037
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Inversión Corporativa, I.C, S.A Finarpisa, S.A.	Societaria	Inversión Corporativa, I.C, S.A ostenta una participación accionarial del 99,99 % en Finarpisa, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No aplica

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
---	------------------	-------------------

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
Finarpisa, S.A. Inversión Corporativa, I.C., S.A.	56,369 %	<p>Inversión Corporativa IC, S.A y Finarpisa, S.A, suscribieron, con fecha 9 de noviembre de 2011, un compromiso que regula el ejercicio de sus respectivos derechos de voto en las juntas generales de Abengoa en relación con la propuesta, nombramiento, ratificación, reelección o sustitución de un consejero en representación de First Reserve Corporation.</p> <p>Dicho pacto fue comunicado a la CNMV como hecho relevante el 9 de noviembre de 2011, con número de registro 153062.</p> <p>En virtud de este compromiso, Inversión Corporativa I.C., S.A. y Finarpisa, S.A. se comprometen solidariamente a votar a favor de: (a) el nombramiento como miembro de dicho consejo del candidato propuesto para ser el consejero designado del inversor siguiendo el procedimiento de cooptación y (b) la propuesta de recomendar a los accionistas de Abengoa que en la próxima junta general de accionistas nombren, en su caso, al sustituto del consejero designado del inversor en el consejo de administración.</p> <p>(ii) votar en la correspondiente junta general de accionistas de Abengoa a favor del nombramiento del candidato propuesto por el Inversor.</p> <p>(iii) mientras que FRC o cualquiera de sus entidades vinculadas mantenga en propiedad acciones clase B de Abengoa o cualquier otro instrumento convertible en, o canjeable por, acciones clase B de Abengoa emitidas no propondrán, ni pedirán al consejo de administración que recomiende a los accionistas cualquier modificación en los estatutos de la sociedad que afecte de forma adversa la igualdad de derechos de las acciones clase B y las acciones clase A tal y como se prevé en los estatutos.</p>

<p>Finarpisa, S.A. Inversión Corporativa, I.C., S.A.</p>	<p>56,369 %</p>	<p>Inversión Corporativa, I.C., S.A. y su filial Finarpisa, S.A., han modificado con fecha de 27 de agosto de 2012, el pacto parasocial con el accionista de Abengoa First Reserve Corporation.</p> <p>Dicha modificación al pacto fue comunicada a la CNMV como hecho relevante el 27 de agosto de 2012, con número de registro 172757.</p> <p>La modificación consiste en que mientras que FRC o cualquiera de sus entidades vinculadas mantenga en propiedad acciones clase B de Abengoa o cualquier otro instrumento convertible en, o canjeable por, acciones clase B de Abengoa emitidas de conformidad con lo previsto en el acuerdo de inversión o cualquier otro documento de la transacción, no propondrán, ni pedirán al consejo de administración que recomiende a los accionistas cualquier modificación en los estatutos de la sociedad que afecte de forma adversa la igualdad de derechos de las acciones clase B y las acciones clase A en relación con el reparto de dividendos u otras distribuciones análogas tal y como se prevé en los estatutos. Si tal propuesta fuera presentada por otro accionista, o por el consejo de administración, votarán en contra”.</p>
--	-----------------	--

<p>Abengoa, S.A. Inversión Corporativa, I.C., S.A.</p>	<p>56,369 %</p>	<p>Abengoa, S.A. suscribió con fecha de 27 de agosto de 2012 un acuerdo parasocial con su accionista de referencia, Inversión Corporativa, I.C., S.A</p> <p>Dicho pacto fue comunicado a la CNMV como hecho relevante el 27 de agosto de 2012, con número de registro 172756.</p> <p>En virtud del pacto, Inversión Corporativa, I.C., S.A. se compromete, directamente o indirectamente a través de su filial Finarpisa S.A., a:</p> <p>(i) Votar a favor de los acuerdos relativos a los puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del orden del día de la junta general de accionistas celebrada el día 30 de septiembre de 2012, siempre que comprobase previamente que los citados acuerdos eran aprobados por la mayoría de los accionistas de la clase a distintos de Inversión Corporativa; (ii) no ejercer sus derechos de voto sino hasta un máximo del 55,93 % en los casos en que, a resultas del ejercicio del derecho de conversión de acciones clase a en clase b que se prevé incluir en los estatutos sociales, vea incrementado el porcentaje total de derechos de voto de los que sea titular sobre el total de derechos de voto de la sociedad;</p> <p>(iii) que el porcentaje que represente en todo momento el número de acciones con voto de las que sea titular (ya sean éstas acciones clase a o acciones clase b) sobre las acciones totales de la sociedad no será en ningún momento inferior a la cuarta parte del porcentaje que representan los derechos de voto que esas acciones atribuyan a Inversión Corporativa, en relación con los derechos de voto totales de la sociedad; y que, en caso de serlo, enajenará acciones de clase a o las convertirá en clase b, en la cuantía necesaria para mantener esa proporción.</p>
--	-----------------	---

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No aplica

Intervinientes acción concertada % de capital social afectado Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

Nombre o denominación social
Inversión Corporativa, I.C, S.A.

Observaciones
Inversión Corporativa, I.C, S.A. es propietaria directamente del 45,60 % del capital social de Abengoa, S.A. e indirectamente del 6,17 % a través de su filial Finarpisa S.A. Inversión Corporativa, I.C, S.A. ostenta una participación accionarial del 99,99 % en Finarpisa S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
5.662.480 (Acciones Clase A)	0	6,152%
0 (Acciones Clase B)	0	0 %
5.662.480 (Total Acciones)	0	6,152%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas			
Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
08-01-2015	92.489.200	0	1,008
28-01-2015	91.948.018	0	1,002
24-02-2015	93.839.020	0	1,023
31-03-2015	95.088.362	0	1,037
08-04-2015	93.662.601	0	1,021
30-04-2015	94.168.947	0	1,027
14-05-2015	115.969.777	0	1,260
17-06-2015	95.142.700	0	1,033
23-07-2015	92.442.800	0	1,070
17-08-2015	98.408.800	0	1,088
27-08-2015	93.450.000	0	1,016
15-09-2015	92.210.100	0	1,003

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de marzo de 2015 autorizó al consejo de administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, de cualesquiera de las clases de acciones previstas en los estatutos sociales, bien sea directamente o bien a través de sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0.01 euro) como mínimo y veinte euros (20 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de cinco (5) años desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización incluye expresamente las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares. A estos efectos se revocó expresamente la

autorización conferida al consejo de administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 6 de abril de 2014.

Con fecha 19 de noviembre de 2007, la compañía suscribió un contrato de liquidez, sobre las acciones clase A, con Santander Investment Bolsa, S.V. En sustitución de este contrato de liquidez, la compañía ha suscrito con fecha 10 de enero de 2013 un contrato de liquidez, sobre las acciones clase A, al amparo de las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV. Este contrato de liquidez se encuentra suspendido desde el 28 de septiembre de 2015.

El día 8 de noviembre de 2012, la compañía suscribió un contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, S.V., sobre acciones clase B, al amparo de las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV. Este contrato de liquidez se resolvió el 21 de abril de 2015.

A 31 de diciembre de 2015 el saldo de acciones propias en autocartera era de 5.662.480 acciones, todas ellas de Clase A.

Respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio, el número de acciones propias adquiridas fue de 86.671.439, de las que 9.997.508 eran de Clase A y 76.673.931 eran de Clase B, y el de acciones propias enajenadas fue de 122.633.224, de las que 9.885.560 eran de Clase A y 112.747.664 eran de Clase B, con un resultado neto de operaciones de 35.961.785 acciones.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	67,5%

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

No

Descripción de las restricciones

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Las acciones de clase B también cotizan en el NASDAQ Global Select Market a través de "American Depositary Shares" representadas por "American Depositary Receipts" (con cinco acciones de Clase B intercambiables por un American Depositary Share).

Los ADS de Abengoa, S,A (certificados de depósitos de acciones americanos) constituidos sobre acciones B están admitidos a negociación oficial en el Nasdaq, mercado electrónico de valores americano, desde el día 17 de octubre de 2013.

B Junta general

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		
Descripción de las diferencias		

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El reglamento de la junta general establece en su artículo 13 un quorum especial para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, siendo necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En el artículo 8 de los estatutos sociales se establecen determinadas normas con el objeto de proteger a la minoría en un supuesto de modificación estatutaria:

“1º Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones clase B

Las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las acciones clase B (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las acciones clase B o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las acciones clase B en comparación con las acciones clase A, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A en comparación con las acciones clase B) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, su aprobación por la mayoría de las acciones clase B entonces en circulación. A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: la eliminación o modificación de la previsión contenida en los presentes estatutos sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B y las de clase C (si se hubieran emitido previamente) sobre el total de acciones de la sociedad en las emisiones de nuevas acciones o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones clase A, las de clase B y las de clase

C (en su caso) del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones clase A, a las acciones clase B y a las acciones clase C (en su caso), en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso); la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A y clase B; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso); la emisión de acciones clase C o de cualquier otra clase de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.

A estos efectos, no será precisa la votación en junta separada de las distintas clases de acciones existentes para la adopción del acuerdo en que se excluya, total o parcialmente, y de modo simultáneo e idéntico para las acciones de clase A, de clase B, en su caso, y de clase C, en su caso, el derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos. ”

[...]

“2º Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones clase C

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Sociedades de Capital, las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las acciones clase C (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las acciones clase C o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las acciones clase C en comparación con las acciones clase A y/o acciones clase B, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A y/o a las acciones clase B en comparación con las acciones clase C) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, su aprobación por la mayoría de las acciones clase C entonces en circulación. A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: la eliminación o modificación de la previsión contenida en los presentes estatutos sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B (si se hubieran emitido previamente) y

las de clase C sobre el total de acciones de la sociedad en las emisiones de nuevas acciones o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones clase A y/o clase B y clase C del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones clase A y/o a las acciones clase B con respecto a las acciones clase C, en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para las acciones clase A, las acciones clase B (en su caso) y las acciones clase C; la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A, clase B (en su caso) con respecto a la clase C; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones clase A, (clase B en su caso) y clase C; la emisión de cualquier otra clase de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, en todo caso los acuerdos de la Sociedad sobre aumentos de capital en cualquier modalidad y bajo cualquier fórmula que supongan la primera emisión de acciones clase C requerirá, además de su aprobación conforme a lo dispuesto legalmente y en el artículo 29 de estos estatutos, la aprobación de la mayoría de las acciones clase B entonces en circulación.”

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
10-10-2015	64,399	3,328	0,0012	0,400	68,130
29-3-2015	64,651	6,784	0,00	0,305	71,74
6-4-2014	7,172	65,014	0,00	0,00	72,186

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	375
---	-----

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés "

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de Abengoa, S.A. es www.abengoa.com/.es y en el apartado de accionistas e inversores podrá encontrar toda la información necesaria actualizada en materia de juntas.

La ruta completa a seguir es:

http://www.abengoa.es/web/es/accionistas_e_inversores/juntas_generales/

Asimismo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Abengoa ha aprobado el reglamento del foro electrónico de accionistas a fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de cada junta general de accionistas. Con carácter previo a la celebración de cada junta general, los accionistas podrán enviar:

- › Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la junta general.
- › Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- › Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría
- › Peticiones de representación voluntaria.

C Estructura de la administración de la sociedad

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Repte.	Categoría del consejero	Cargo en el Consejo	F. primer nombramiento	F. último nombramiento	Procedimiento de elección
D. José Domínguez Abascal		Ejecutivo	Presidente	23/09/2015	10/10/2015	Nombrado por cooptación y posteriormente ratificado y nombrado en Junta de Accionistas
D. Antonio Fornieles Melero		Independiente	Vicepresidente Consejero Coordinador	19/01/2015	29/03/2015	Nombrado por cooptación y posteriormente ratificado y nombrado en Junta de Accionistas
D. Joaquín Fernández de Piérola Marín		Ejecutivo	Consejero y Director General	27/11/2015	27/11/2015	Nombrado por cooptación
D. José Joaquín Abaurre Llórente		Dominical	Consejero	25/06/1988	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
D. José Luis Aya Abaurre (fallecido el 12 de febrero de 2016)		Dominical	Consejero	25/06/1983	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
D. Javier Benjumea Llorente		Ejecutivo	Consejero	25/06/1983	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
Prof. D. José Borrell Fontelles		Independiente	Consejero	27/07/2009	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
Prof. Dña. Mercedes Gracia Diez		Independiente	Consejero	12/12/2005	6/04/2014	Votación en Junta de Accionistas
D. Ricardo Martínez Rico		Independiente	Consejero	24/10/2011	01/04/2012	Votación en Junta de Accionistas
D. Ricardo Hausmann		Independiente	Consejero	06/04/2014	06/04/2014	Votación en Junta de Accionistas
D. Claudi Santiago Ponsa		Dominical	Consejero	23/02/2012	01/04/2012	Votación en Junta de Accionistas
D. Ignacio Solís Guardiola		Dominical	Consejero	15/04/2007	29/03/2015	Votación en Junta de Accionistas
Dña. Alicia Velarde Valiente		Independiente	Consejero	06/04/2008	01/04/2012	Votación en Junta de Accionistas

Número total de consejeros

13

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
Aplidig, S.L. (D. José B. Terceiro)	Ejecutivo	19/01/2015
D. Manuel Sánchez Ortega	Ejecutivo	27/07/2015
D. Felipe Benjumea Llorente	Presidente ejecutivo	23/09/2015
Dña. María Teresa Benjumea Llorente	Dominical	10/10/2015
D. Fernando Solís Martínez-Campos	Dominical	10/10/2015
D. Carlos Sundheim Losada	Dominical	10/10/2015
D. Santiago Seage Medela	Ejecutivo	27/11/2015

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés "

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. José Domínguez Abascal	Presidente
D. Joaquín Fernández de Piérola Marín	Consejero y Director General
D. Javier Benjumea Llorente	Consejero

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	23,08 %

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Ignacio Solís Guardiola	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. José Luis Aya Abaurre (fallecido el 12 de febrero de 2016)	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. Claudi Santiago Ponsa	First Reserve Corporation

Número total de consejeros dominicales	4
% total del consejo	30,77 %

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. Antonio Fornieles Melero	Antonio Fornieles Melero ha desarrollado la práctica totalidad de su carrera profesional en el ámbito de la auditoría. Ingresó en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en 1987 y fue nombrado socio en KPMG en 1994. Posteriormente, fue nombrado miembro del Consejo de socios de la firma, responsable de la función de auditoría de KPMG España y COO de la función de auditoría a nivel global. Hasta su incorporación en Abengoa, Antonio Fornieles Melero ha sido responsable del programa de mercados middle market de todas las oficinas de KPMG España. En enero de 2015, fue nombrado vicepresidente segundo y consejero coordinador de Abengoa, cargo que desempeña en la actualidad. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y completó Diplomatura de Alta Dirección en Gestión Empresarial del Instituto Internacional San Telmo. Ha sido profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, es ponente y conferenciante habitual en diferentes universidades y corporaciones profesionales sobre materias vinculadas a la información financiera, la gestión empresarial y el gobierno y ética de las empresas.
Prof. D. José Borrell Fontelles	Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid. Ingeniero Aeronáutico por la Politécnica de Madrid, Doctor en Ciencias Económicas, Master en Investigación Operativa por la Universidad de Stanford, Master por el Instituto Francés del Petróleo de París. Ha trabajado como ingeniero en la Compañía Española de Petróleos (1972-1981). Entre 1982 y 1996 fue sucesivamente Secretario General del Presupuesto, Secretario de Estado de Hacienda y Ministro de Obras Públicas, Telecomunicaciones, Transportes y Medio Ambiente. En la primera mitad de la legislatura 2004-2009 fue presidente del Parlamento Europeo y en la segunda Presidente de la Comisión de Ayuda al Desarrollo.
Dña. Alicia Velarde Valiente	Cursó estudios en el colegio ICE Pablo VI con la calificación de Matrícula de Honor. Cursa la carrera de Derecho (1983-1987) en el Centro de Estudios Universitarios San Pablo (Universidad Complutense) obteniendo de las 25 asignaturas, 21 Matrículas de Honor, 3 Sobresalientes y 1 Notable. En octubre de 1987 comienza la preparación de las Oposiciones al Cuerpo de Notarios de España bajo la dirección de D. Juan Bolás Alfonso, presentándose a la Convocatoria de 1990 y obteniendo la plaza de Notario en esa primera convocatoria (abril 1991). Desde esa fecha sirve diversas notarías y desde 2001 a la fecha actual en Tarancón (Madrid). Paralelamente, desde que aprobó las oposiciones, D. Juan Bolás (nombrado Decano del Colegio) delegó en ella la preparación del Grupo nº. I de opositores a Notarías, de la Academia Madrileña de Preparación a Notarías, labor que ha venido desempeñando hasta 2006. En el curso académico 1994-1995 comenzó a impartir clases de Derecho Civil en la Universidad Francisco de Vitoria, continuando con esta actividad hasta 1999 (año del nacimiento de su tercer hijo). Sigue vinculada a esta Universidad, impartiendo desde 1999 hasta la actualidad, Lecciones Magistrales en el Máster de Derecho Canónico, bajo la dirección de D. José M ^a Iglesias Altuna
Prof. Dña. Mercedes Gracia Díez	Catedrática de Econometría en CUNEF (Centro Universitario de Estudios Financieros). Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid (1978) y Doctora en Economía por la New York University (1986). Ha desarrollado su carrera académica en la Universidad Complutense de Madrid (en excedencia desde 2011) y cuenta con publicaciones científicas en revistas internacionales. Ha sido Directora del Departamento de Gestión de Balance en CajaMadrid (1996-1999) y Coordinadora responsable del área de Economía y Derecho de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (1993-1996).
D. Ricardo Martínez Rico	Ricardo Martínez Rico es socio fundador de Equipo Económico (2006) y su Presidente Ejecutivo desde 2008. Bajo su liderazgo, la compañía ofrece a sus clientes servicios de consultoría estratégica gracias a un asesoramiento profesional y a medida basado en un profundo conocimiento de la realidad económica, financiera, fiscal y jurídico-regulatoria. Previamente, en el período 2005-2006, dirigió la Oficina Económica y Comercial de España en Washington, participando muy directamente en las negociaciones comerciales, el análisis de la economía americana y el apoyo a la empresa española en su entrada en el mercado americano, especialmente a través de inversiones. Siendo además responsable de las relaciones con las instituciones financieras multinacionales: Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo. Tras haber desempeñado con éxito las funciones públicas asociadas a diversas posiciones relevantes en los Ministerios de Economía y Hacienda, a comienzos de 2003 fue nombrado Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Como tal, gestionó y supervisó una de las carteras más amplias del Gobierno español, con un presupuesto superior a los 250.000 millones de euros y con un equipo de más de 3.000 personas. Promovió cuatro leyes fundamentales para la consolidación del equilibrio presupuestario en España. Al mismo tiempo, impulsó las políticas de liberalización, privatizaciones, financiación privada de infraestructuras y reformas estructurales de la economía española, con efectos muy positivos sobre el crecimiento económico español. Fue también representante de España en el Consejo Europeo de Presupuestos y en el Consejo Europeo de Política Regional. Participa activamente en debates sobre economía internacional y política económica en medios de comunicación, revistas y seminarios especializados, y escuelas de negocios españolas y norteamericanas. Es uno de los principales impulsores del RCC at Harvard Executive Program. Este programa está dedicado al análisis del desarrollo de ventajas competitivas en un mundo global. Tiene lugar cada año en la Harvard Business School, y ha superado ya las doce ediciones. Es también miembro de consejos de administración de varias compañías españolas. Es Técnico Comercial y Economista del Estado (en excedencia voluntaria). Tras cursar sus estudios en los Colegios Alemanes de Bilbao y Valencia, se licenció en Ciencias Empresariales por la Universidad de Zaragoza, ambos con premio extraordinario. Ha ampliado su formación en la London School of Economics, Harvard Kennedy School of Government y Wharton Business School.
D. Ricardo Hausmann	El profesor Ricardo Hausmann, economista y académico venezolano, es el actual director del Centro para el Desarrollo Internacional y catedrático en la Universidad de Harvard. Anteriormente, ejerció como primer economista jefe del Banco Interamericano de Desarrollo, donde creó el Departamento de Investigación. También desempeño sus funciones como ministro de Planificación de Venezuela y como miembro del Consejo del Banco Central de Venezuela. Fue profesor de Economía en el Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA) en Caracas, donde fundó el Centro de Políticas Públicas.

Número total de consejeros externos independientes	6
% total del consejo	46,15 %

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
D. Ricardo Martínez Rico	Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Abengoa, S.A. y Equipo Económico, S.L. por el que la Sociedad se obliga a prestar servicios de consultoría integral y estratégica a Abengoa y otras sociedades de su grupo. D. Ricardo Martínez Rico es Presidente de Equipo Económico, S.L.	De acuerdo con la definición de Consejero Independiente, don Ricardo Martínez Rico cumple con los requisitos de independencia necesarios para desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente, puesto que el beneficio percibido no adquiere carácter significativo en relación a los ingresos anuales de Equipo Económico.

Otros consejeros externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

No aplica

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
Número total de otros consejeros externos		
% total del consejo		

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
José Domínguez Abascal	27/11/2015	Dominical	Ejecutivo

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés "

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeras de cada categoría			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominical	0	1	1	1	0	14,28	14,28	12,5
Independiente	2	2	2	2	33,33	40	50	50
Otras Externas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	2	3	3	3	15,38	18,75	20	20

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Seis de los miembros que componían a la fecha de cierre del ejercicio el Consejo de Administración eran independientes de los cuales dos de ellos son mujeres. La comisión de nombramientos y retribuciones vela por la inclusión de mujeres dentro del Consejo de Administración y se encarga especialmente de ello respecto al perfil de consejeros independientes puesto que el resto de miembros que componen el Consejo son consejeros dominicales cuya elección no depende directamente de la Comisión. Por ello Abengoa, se ha asegurado que el número de mujeres sea representativo en relación al número de consejeros independientes aplicando la política establecida en el artículo 1 del reglamento de la comisión de nombramientos y retribuciones donde se detalla expresamente la búsqueda de

la igualdad de oportunidades: "Artículo 1.- Composición. Designación de sus miembros" . [...] "La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá establecer procedimientos y velar para que al proveerse nuevas vacantes:

- › a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- › b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado."

Es función de la comisión de nombramientos y retribuciones informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, debiendo establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración de la Compañía y elaborar orientaciones acerca de cómo alcanzar ese objetivo.

Además Abengoa, a través del plan marco de igualdad de la compañía, ha definido una estrategia corporativa en el terreno de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Por ello, en cada sociedad de Abengoa, incluso en cada centro de trabajo, se ha tomado como referencia este Plan con el objetivo de desarrollar y aprobar el suyo propio. Con el propósito de desarrollar estos valores, Abengoa creó en 2009 la Oficina para la Igualdad de Trato y Oportunidad (OITO) en el Plan Marco de Igualdad. La misión de esta oficina consiste en abogar por la igualdad de género en toda la organización, impulsando, desarrollando y gestionando el Plan Marco de Igualdad y los planes asociados.

Además, se creó la Comisión para la Igualdad de Trato y Oportunidades, que, presidida por el director de Recursos Humanos e integrada por los responsables de RRHH de las distintas áreas de negocio y geografías así como por la directora de RSC como miembros permanentes, tiene como fin hacer un seguimiento mundial, con su consiguiente desarrollo, de los asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Abengoa.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa a los potenciales candidatos con objetividad y transparencia, en base a criterios de meritocracia, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres y rechazando toda forma de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

La Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, y define las aptitudes y funciones necesarias en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, evaluando el tiempo y dedicación precisa para que puedan desempeñar bien su cometido, adoptando las decisiones por la mayoría de sus miembros entre los que figuran mujeres.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica

C.1.6.bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeras. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30 % del total de miembros del consejo de administración.

No aplica, al no contar la Sociedad con una política de selección de consejeros durante el ejercicio 2015.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con representación significativa se encuentran representados a través de los consejeros dominicales que ejercen sus funciones sobre la base del código de conducta de la sociedad y el resto de normas que resultan de aplicación a todos los miembros del consejo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3 % del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
First Reserve Corporation (D. Claudi Santiago Ponsa)	Inversión Corporativa IC, S.A y Finarpisa, S.A en calidad de accionistas de Abengoa, suscribieron, con fecha 9 de noviembre de 2011, un compromiso que regula el ejercicio de sus respectivos derechos de voto en las juntas generales de Abengoa en relación con la propuesta, nombramiento, ratificación, reelección o sustitución de un consejero en representación de First Reserve Corporation. En virtud de este compromiso, Inversión Corporativa I.C., S.A. y Finarpisa, S.A. se comprometen solidariamente, entre otras cuestiones, a: (i) a través de sus correspondientes consejeros dominicales en el consejo de administración de Abengoa, votar a favor de: (a) el nombramiento como miembro de dicho consejo del candidato propuesto para ser el consejero designado del inversor siguiendo el procedimiento de cooptación previsto en la Ley de Sociedades de Capital; y (b) la propuesta de recomendar a los accionistas de Abengoa que en la próxima junta general de accionistas nombren, en su caso, al sustituto del consejero designado del inversor en el consejo de administración. (ii) votar en la correspondiente junta general de accionistas de Abengoa a favor del nombramiento del candidato propuesto por el Inversor para ser el consejero designado del inversor como miembro del consejo de administración.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No aplica

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones al consejo y a través de qué medio, y, en caso de que lo haya hecho por escrito, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
Aplidig, S.L. (D. José B. Terceiro)	Presentó su dimisión por escrito con fecha 19/01/2015 sin expresar los motivos de la misma
D. Manuel Sánchez Ortega	Presentó su dimisión mediante escrito dirigido al secretario del consejo de administración con fecha 27/07/2015 como consecuencia de su nueva actividad profesional
D. Felipe Benjumea Llorente	Presentó su dimisión mediante escrito dirigido al consejo de administración con fecha 23/09/2015 como consecuencia de su cese como presidente ejecutivo y como parte de ciertos compromisos asumidos por la sociedad con ciertas entidades financieras
Dña. María Teresa Benjumea Llorente	Presentó su dimisión mediante escrito dirigido al presidente del consejo de administración con fecha 10/10/2015 como parte de ciertos compromisos asumidos por la sociedad con ciertas entidades financieras
D. Fernando Solís Martínez-Campos	Presentó su dimisión mediante escrito dirigido al presidente del consejo de administración con fecha 10/10/2015 como parte de ciertos compromisos asumidos por la sociedad con ciertas entidades financieras
D. Carlos Sundheim Losada	Presentó su dimisión mediante escrito dirigido al presidente del consejo de administración con fecha 10/10/2015 como parte de ciertos compromisos asumidos por la sociedad con ciertas entidades financieras
D. Santiago Seage Medela	Presentó su dimisión mediante escrito dirigido al consejo de administración con fecha 27/11/2015 como consecuencia de su incorporación a Abengoa Yield plc como Managing Director

C.1.10 Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. José Domínguez Abascal (Presidente Ejecutivo)	Todas las facultades del consejo menos las legal y estatutariamente indelegables

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés "

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
D. José Domínguez Abascal	Abengoa Solar, S.A.	Representante persona física de Abengoa SA	No
	Sociedad Inversora de Energía y Medioambiente, S.A.	Representante persona física de Abengoa SA	No
	Europea de Construcciones Metálicas, S.A.	Representante persona física de Abengoa SA	No
	Abeinsa Ingeniería y Construcción Industrial, S.A.	Consejero	No
	Abengoa Energy Crops, S.A.	Consejero	No
	Fotovoltaica Solar Sevilla, S.A.	Consejero	No
	Abengoa Biotechnology Research S.A.	Consejero	No
	Abengoa Solar Research S.A.	Consejero	No

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?	
D. Joaquín Fernández de Piérola Marín	Abengoa Servicios, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A.	Presidente	No	
	Abengoa México O&M, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	Abeinsa Monterrey VI, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	Servicios Auxiliares de Administrativos Tabasco, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	Consultora de Servicios y Proyectos Centronorte, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	Abengoa Concessions, S.L.	Presidente	Sí	
	Abengoa Concessions Investments, Ltd	Director	Sí	
	Concesionaria del Acueducto El Zapotillo, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, S.A. de C.V.	Presidente suplente	No	
	Abengoa Servicios Industriales, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	Abeinsa Juárez N-III, S.A. de C.V.	Presidente	No	
	D. Javier Benjumea Llorente	Abengoa Bioenergía, S.A.	Presidente	No

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

D. Antonio Fornieles Melero es consejero de la sociedad Oryzon Genomycs, S.A.

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
--	--	-------

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si el reglamento del consejo establece reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros:

No

Explicación de las reglas

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés "

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	32.123
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Alfonso González Domínguez	Director de Ingeniería y Construcción Industrial e Iberoamérica
Antonio José Vallespir de Gregorio	Director de Abengoa Bioenergía
Carlos Cosin Fernández	Director de Abengoa Water
Manuel Doblare Castellano	Director de Abengoa Research

Armando Zuluaga Zilbermann	Director de Abengoa Solar
Enrique Aroca Moreno	Director General de Simosa IT
Daniel Alaminos Echarri	Secretario General
Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazarío	Director de Cumplimiento Normativo
Álvaro Polo Guerrero	Director Recursos Humanos
Luis Fernández Mateo	Director Organización y Presupuestos
Jesús Angel García-Quílez Gómez	Director Financial Markets
Juan Carlos Jiménez Lora	Director Planificación, Control y Remuneraciones
Luis Enrique Pizarro Maqueda	Director Auditoría Interna
Enrique Borrajo Lovera	Director Consolidación
Ignacio García Alvear	Director Capital Markets & IR
German Bejarano García	Director Relaciones Institucionales Internacionales

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.163 miles de euros
---	----------------------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. José Domínguez Abascal	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Consejero
D. Javier Benjumea Llorente	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Consejero
D. José Luis Aya Abaurre (fallecido el 12 de febrero de 2016)	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Consejero
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Consejero
D. Ignacio Solís Guardiola	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Consejero

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés "

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

No aplica

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
--	---	----------------------

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

Descripción modificaciones

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2015, se modificó el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración adicionando el siguiente párrafo:

“El Consejo de Administración podrá designar al consejero independiente coordinador a que se refiere el artículo 529 septies de la Ley de sociedades de capital como vicepresidente segundo del consejo de administración”.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2015 se modificó el Reglamento del Consejo de Administración para adaptar plenamente el contenido del mismo a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital y, en particular, incorporar las últimas mejoras en materia de gobierno corporativo introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo; actualizar las referencias contenidas en el reglamento a normativa derogada o que no resulta aplicable a la Sociedad a día de hoy; y con carácter general, homogeneizar la terminología empleada a lo largo del articulado del Reglamento.

En particular se acordó eliminar el preámbulo y modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Consejo de Administración así como redactar un texto refundido del mismo.

Por último, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de septiembre de 2015, se añadió un nuevo artículo 30 al Reglamento del Consejo de Administración para regular la creación de la Comisión de Inversiones:

“Artículo 30. Comisión de Inversiones

El Consejo de Administración constituirá y mantendrá una Comisión de Inversiones, que se regirá por las siguientes previsiones:

- › (a) La Comisión de Inversiones se compondrá de un mínimo de tres consejeros, designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo ser la mayoría de ellos consejeros externos independientes. El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. El cargo de Secretario de la Comisión de Inversiones será desempeñado por quien desempeñe el cargo de Secretario General Técnico de la Sociedad o por la persona que, en su caso, designe el Consejo de Administración a esos efectos.
- › (b) Los consejeros que formen parte de la Comisión de Inversiones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los consejeros que integren la Comisión de Inversiones se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.
- › (c) Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Inversiones:
 - (i) El control y monitorización de los compromisos de capex. Se define capex como la inversión en capital o instrumentos equivalentes en proyectos que impliquen salida de caja de la Sociedad. A estos efectos le corresponde proponer, previamente a su aprobación por el Consejo de administración, cualquier compromiso de inversión en capex en nuevos proyectos. La Comisión será la única competente para proponer al Consejo nuevas inversiones capex en nuevos proyectos, absteniéndose el Consejo de aprobar proyectos de inversión en capex que no le hayan sido propuestos por la Comisión.
 - (ii) El seguimiento del presupuesto y de los objetivos externos de capex que la Sociedad haya establecido en cada momento.
 - (iii) Informar sobre los compromisos de incremento y reducción de deuda financiera y seguimiento de la política de desalancamiento financiero de la Sociedad.
 - (iv) Informar sobre la política de distribución de dividendos y sus modificaciones.

- › (d) El funcionamiento de la Comisión de Inversiones podrá desarrollarse conforme a las normas que, en su caso, determine el Consejo de Administración en un reglamento específico.”

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La comisión de nombramientos y retribuciones es el órgano competente para elaborar, en el caso de los consejeros independientes, e informar, en el caso de los restantes consejeros, la propuesta, motivada, al consejo de administración, para su designación por cooptación o para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas, aplicando los criterios de independencia y profesionalidad establecidos en el reglamento del consejo y de la propia comisión y garantizando que gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, prestigio y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

La evaluación del desempeño del Consejo de Administración y de sus Comisiones la supervisa y organiza la comisión de nombramientos mediante informe motivado al consejo en su reunión del primer trimestre siguiente, una vez cerrado el ejercicio anterior y obtenido o al menos conocida la estimación de cierre contable del ejercicio y el informe de auditoría, que son indispensables como criterio de evaluación, proponiendo, sobre la base de su resultado de la evaluación, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

En relación con el procedimiento de selección y nombramiento de los consejeros independientes, la comisión de nombramientos y retribuciones es el órgano encargado de seleccionar aquellos perfiles que mejor representan las necesidades de los diferentes grupos de interés entre profesionales de distintas materias y de reconocido prestigio nacional e internacional. El procedimiento de elección de los mismos está basado en la meritocracia y en la intención de cubrir cualquier vacante con perfiles profesionales y no vinculados a intereses particulares.

Por ello, la comisión de nombramientos y retribuciones verifica anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el informe anual de gobierno corporativo. La comisión de nombramientos vela asimismo porque, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen

la selección de consejeras y porque se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado. Igualmente entre sus funciones se encuentra la de informar al consejo de administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones de los altos directivos, así como proponer al Consejo la política general de retribuciones e incentivos para el Consejo y para la alta dirección, la retribución individual de los consejeros y demás condiciones contractuales de cada consejero ejecutivo y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos e informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el consejo de administración formule a la junta para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio consejo de administración.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

No han acontecido modificaciones importantes como consecuencia de la evaluación anual del consejo.

Descripción modificaciones

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

La evaluación se ha realizado desde dos perspectivas claramente diferenciadas: la del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones y la del desempeño individual de los Consejeros.

- › Funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comisiones

Con el objeto de recabar el parecer y las preocupaciones de los Consejeros sobre determinadas cuestiones consideradas de especial relevancia en relación con el funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones, los Secretarios del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han remitido a cada uno de los Consejeros de Abengoa (en su condición de tales y de miembros de las comisiones de las que, en su caso, forman parte) un cuestionario.

Los principales indicadores evaluados por los cuestionarios distribuidos a los Consejeros de la Sociedad son los siguientes:

- › (a) Los miembros que componen el órgano de gobierno entienden los cambios del entorno en el que se desarrolla el negocio y están al tanto de las novedades que afectan al mismo.
- › (b) Los miembros que componen el órgano de gobierno conocen la dirección estratégica del negocio.
- › (c) Los miembros que componen el órgano de gobierno conocen a la alta dirección que les informa periódicamente de los avances en el plan estratégico de la Sociedad.
- › (d) Los miembros que componen el órgano de gobierno están informados y se involucran en los problemas de la Sociedad aportando soluciones.
- › (e) El perfil de los miembros que componen el órgano de gobierno es el adecuado para responder a las necesidades de la Sociedad aportando valor añadido y representando los intereses de los diferentes grupos de interés.
- › (f) Los miembros que componen el órgano de gobierno conocen los principales riesgos de la Sociedad.
- › (g) Los miembros que componen el órgano de gobierno reciben la documentación necesaria en relación con el desarrollo de los negocios y se involucran en ello.
- › (h) Los miembros que componen el órgano de gobierno tienen a su disposición informes sobre el desarrollo de la labor realizada por los comités.

Asimismo, como parte de la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones, la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha celebrado reuniones individuales con los Consejeros de Abengoa (en su condición de tales y de miembros de las comisiones de las que, en su caso, forman parte).

Adicionalmente, el Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha recabado la información que ha considerado necesaria del Secretario del Consejo de Administración y de los respectivos secretarios de las comisiones del Consejo de Administración, habiéndoles distribuido, asimismo, los formularios de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones.

En la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tomado en consideración, asimismo, el conocimiento que de primera mano han tenido los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por su condición de miembros del órgano de administración de la Sociedad y de las comisiones de las que cada uno de ellos forma parte.

- › Evaluación del desempeño individual de los Consejeros

Por otra parte, con el objeto de proceder a la evaluación individual de los Consejeros de Abengoa, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha celebrado diversas sesiones de trabajo con el Presidente del Consejo de Administración y los Presidentes de las comisiones, en las que se han analizado pormenorizadamente la participación y el desempeño individual de cada uno de los Consejeros de la Sociedad, a la luz de las funciones y deberes que, en función de las diferentes tipologías a las que están adscritos, les son atribuidos por la ley y la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad.

C.1.20.ter *Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.*

No aplica

C.1.21 *Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- › (a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- › (b) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- › (c) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

No

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

Materias en las que existe voto de calidad

En caso de empate

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
------------------------	--------------------------------	-----------------------

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No

Número máximo de ejercicios de mandato	
--	--

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 10 del reglamento del consejo de administración regula las delegaciones de voto de la siguiente manera:

“Los miembros del Consejo de Administración solo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otros miembros del Consejo de Administración no ejecutivos. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito dirigido a la Presidencia, que permita acreditar suficientemente la representación otorgada y la identidad del Consejero representado.”

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	42
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	No aplica
Número de reuniones de la comisión de auditoría	12
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	12
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	No aplica
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	No aplica
Número de reuniones de la comisión de estrategia y tecnología	4
Número de reuniones de la comisión de inversiones	1

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con la asistencias de todos los consejeros	31
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	76,19

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Enrique Borrajo Lovera	Director de consolidación

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El sistema de control de riesgos, los servicios de auditoría interna y, en suma, la comisión de auditoría a la que los anteriores reportan, se integran como mecanismos de control y supervisión periódica, y recurrente, que previenen y, en su caso, resuelven potenciales situaciones que de no resolverse pudieran dar lugar a un tratamiento contable no correcto. Así, la comisión de auditoría recibe regularmente del auditor externo la información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución y verifica que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés"

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
D. Daniel Alaminos Echarri	NA

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 27 del reglamento del consejo de administración establece como función de la comisión de auditoría asegurar la independencia del auditor externo, lo que incluye, entre otras cuestiones, que se asegure que la Compañía y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a la Compañía directa o indirectamente.

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés "

En relación con los analistas financieros y bancos de inversión, la compañía mantiene un procedimiento interno de solicitud de tres ofertas para la contratación de los mismos y a su vez elabora una carta de mandato donde se establecen los términos precisos del trabajo contratado.

En lo referente a las agencias de calificación la Compañía cuenta con la calificación de las tres agencias actuales, con su correspondiente carta de mandato.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

No

Explicación de los desacuerdos

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	376	2.063	2.439
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	72 %	36 %	63 %

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No

Explicación de las razones

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,16	0,16

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

Detalle el procedimiento

El consejo de administración dispone de acceso a asesores externos, legales o técnicos en la medida de sus necesidades, que puede ser arbitrada o no a través del secretario del consejo.

El párrafo segundo del artículo 19 del reglamento del consejo de administración dispone:

“A través asimismo del Presidente del Consejo de Administración los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.”

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle el procedimiento

Puesta a disposición de la misma con anterioridad a cada reunión del consejo a través de una plataforma online que la Sociedad ha puesto al servicio de todos los consejeros. Adicionalmente, a través de esa plataforma, los consejeros tienen acceso en todo momento para su consulta a la normativa interna y legislación básica aplicable a la función y responsabilidad del consejero, lo que les proporciona un conocimiento suficiente de la empresa y de sus normas internas.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

Explique las reglas

En el art. 13 del reglamento del consejo de administración se establece: “Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes: (a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; (b) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros; y (c) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.”

Asimismo el apartado (q) del artículo 14.2 del mismo reglamento establece la obligación de los consejeros de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones
----------------------	-------------	---------------

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

No aplica

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
-------------------------------------	----------------------

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no ha celebrado acuerdos significativos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de un cambio de control en la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición. Si bien es cierto que la sociedad tiene suscritos acuerdos en los que se incluyen cláusulas de cambio de control, dichas cláusulas de cambio de control no se desencadenan necesariamente como consecuencia de una oferta pública de adquisición

sino más bien en caso de que se obtenga el “control” de la sociedad, entendiéndose por control, la capacidad o poder (ya sea por titularidad de acciones, por poder especial, contrato, agencia o de otra forma) para (i) votar por o controlar el voto de más del 50 % de los derechos de voto que se puedan ejercer en la junta general de, entre otras, la Sociedad; (ii) nombrar o cesar a la totalidad o a más del 50 % de los miembros del órgano de administración de, entre otras, la Sociedad; o (iii) establecer las directrices respecto a las políticas operativa o financiera de, entre otras, la Sociedad, que deban ser acatadas por los administradores o personal equivalente; o la propiedad de más del 50 % de aquella parte del capital social emitido de la sociedad que corresponda a las acciones ordinarias o de otro tipo que, en cada caso, tengan derecho a voto. Dichos acuerdos sí que podrían concluir en caso de producirse un cambio en las mayorías de control, cambio éste que no necesariamente se desencadena a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado (D. Joaquín Fernández de Píerola Marín)	El contrato mercantil del Consejero Delegado reconoce a su favor una indemnización por un importe equivalente al 100% de la retribución percibida por éste durante el ejercicio inmediatamente anterior, tanto en el caso de cese anticipado de su relación contractual con la Sociedad-que no venga motivado por un incumplimiento de sus obligaciones imputable al Consejero Delegado ni se deba exclusivamente a su voluntad-, como en concepto de contraprestación por el pacto de no concurrencia postcontractual. Ambas indemnizaciones son incompatibles, de modo que si el Consejero Delegado percibiera la indemnización por cese anticipado, no tendría derecho a percibir la contraprestación por el pacto de no concurrencia. El incumplimiento de la obligación de no concurrencia conllevará en todo caso la devolución del importe de la indemnización por parte del Consejero Delegado, con independencia del concepto por el que ésta se hubiera percibido.

Presidente Ejecutivo (D. José Domínguez Abascal)	El contrato mercantil del Presidente Ejecutivo reconocía, en el supuesto de que la Sociedad lo cesara, el derecho a optar entre (i) la indemnización por cese anticipado/pacto de no competencia post contractual, que en el caso del Presidente Ejecutivo ascendía a un importe equivalente al 100% de la retribución devengada durante el ejercicio inmediatamente anterior, o la reintegración a su puesto de trabajo anterior. Adicionalmente, el contrato mercantil del Presidente Ejecutivo reconocía a su favor el derecho a percibir, como compensación excepcional correspondiente al ejercicio 2016, una cantidad igual al importe bruto de su remuneración fija anual de 700 miles de euros, con sujeción a que durante el ejercicio 2016: -Se alcanzara un acuerdo con los acreedores financieros y/o comerciales en el proceso de reestructuración del balance de la Sociedad; y/o -Se alcanzara, en su caso, un acuerdo con inversores para la entrada en el accionariado de Abengoa o que, de otro modo, permitiera reforzar la estructura de fondos propios de la Sociedad y/o que diese solución a la actual situación financiera de la Sociedad, En uno y/o en otro caso, evitándose la declaración de concurso de acreedores de la Sociedad durante el ejercicio 2016 o, de no evitarse, produciéndose la salida del concurso, asimismo, durante el ejercicio 2016.
--	--

Ver Apartado H “Otras informaciones de interés”

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	SÍ	NO
	Sí, a través del Informe Anual de Remuneraciones	

Número de beneficiarios	
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo

La Comisión de Auditoría tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

- › 1. Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados.
- › 2. Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.
- › 3. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materia de su competencia.
- › 4. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- › 5. Supervisar los servicios de auditoría interna. La Comisión tendrá acceso pleno a la auditoría interna, e informará durante el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director y en la fijación de la remuneración de éste, debiendo informar acerca del presupuesto de este departamento.
- › 6. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Compañía.
- › 7. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- › 8. Convocar a los Consejeros que estime pertinentes a las reuniones de la Comisión, para que informen en la medida que la propia Comisión de Auditoría acuerde.
- › 9. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.
- › 10. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - (a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Compañía y, en su caso, al grupo del que Abengoa es sociedad cabecera (en adelante, el "Grupo"), revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - (b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos, incluidos los fiscales, se identifiquen, gestionen, y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - (c) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma, con pleno acceso a dicha auditoría; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio y la fijación de la remuneración de su Director; recibir información periódica sobre sus actividades y del presupuesto del servicio; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - (d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
 - (e) Convocar a cualquier empleado o directivo de la Compañía, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.
 - (f) La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:
 - › (i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Compañía deba hacer pública periódicamente. La Comisión debiera asegurarse de que los estados financieros intermedios se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - › (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
 - › (iii) Las operaciones con partes vinculadas.
 - (g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante y de las reglas de gobierno corporativo.

› 11. En relación con el auditor externo:

- (a) Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (b) Recibir regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- (c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- › (i) Que la Compañía comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- › (ii) Que se asegure que la Compañía y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- › (iii) En caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- (d) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado (c).(ii) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- (e) Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Durante el ejercicio 2015, las principales intervenciones de la Comisión de Auditoría han sido las siguientes:

- › Seguimiento de los trabajos realizados en el marco del proceso de salida de la situación 5 bis.
- › Seguimiento de la elaboración del plan de viabilidad realizado por Álvarez & Marsal dentro del proceso de reestructuración iniciado y motivado por la situación 5 bis.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	D. Antonio Fornieles Melero
Nº de años del presidente en el cargo	1

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés ”

Comisión de nombramientos y retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
Prof. Dña. Mercedes Gracia Díez	Presidenta	Independiente
Dña. Alicia Velarde Valiente	Vocal	Independiente
Prof. D. José Borrell Fontelles	Vocal	Independiente
D. Antonio Fornieles Melero	Vocal	Independiente

% de consejeros dominicales	0
% de consejeros independientes	100
% de otros externos	0

La señora Gracia Díez fue designada como miembro de la Comisión por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. celebrado el día 12 de diciembre de 2005, y elegida como su Presidenta en la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el día 17 de marzo de 2015; por su parte, el Secretario fue designado en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el día 23 de junio de 2014.

Por su parte, don Antonio Fornieles Melero dejó de formar parte de la Comisión el pasado día 1 de marzo de 2016, con ocasión de su nombramiento como nuevo Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución de don José Domínguez Abascal, quedando la Comisión compuesta actualmente por tres miembros.

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por cuatro consejeros independientes y su Presidenta ha sido designada de entre los consejeros independientes, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero independiente.

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- › 1. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Abengoa. A estos efectos, define las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- › 2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- › 3. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- › 4. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación

por la Junta General de Accionistas.

- › 5. Verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el informe anual.
- › 6. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- › 7. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Compañía y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- › 8. Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen las funciones de Alta Dirección bajo dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- › 9. Organizar y supervisar la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.
- › 10. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Para cumplir las funciones anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre. Se reunirá también siempre que el Presidente la convoque. Por último, la reunión será válida cuando, hallándose presentes todos sus miembros, estos acuerden celebrar una sesión.

Durante el ejercicio 2015, la Comisión ha celebrado doce reuniones; entre los asuntos tratados, destacan por su relevancia las propuestas de nombramiento y renovación de miembros del Consejo de Administración, así como la verificación del mantenimiento de las condiciones que concurrieron en la designación de los consejeros y del carácter o tipología de los mismos.

La Comisión se considerará válidamente constituida cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente de la Comisión tendrá carácter decisorio.

A las reuniones de la Comisión asiste, como secretario, el director de retribuciones de la Compañía.

Durante el ejercicio 2015, las principales intervenciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han sido las siguientes:

- › Propuesta al Consejo de Administración, para su designación por cooptación, de D. Antonio Fornieles Melero, con la calificación de Consejero independiente, para la cobertura de la vacante motivada por la dimisión presentada por el hasta entonces Consejero de la Compañía Aplidig, S.L.
- › Informe al Consejo de Administración sobre la designación de D. Antonio Fornieles Melero como Vicepresidente segundo, Consejero coordinador y vocal de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de la Compañía.
- › Informe al Consejo de Administración sobre la nueva regulación de los sistemas de retribución de los administradores de las sociedades cotizadas
- › Informe al Consejo de Administración sobre la designación de D. Manuel Sánchez Ortega, Consejero Delegado de la Compañía, como Vicepresidente primero del Consejo de Administración de la Compañía.
- › Informe al Consejo de Administración sobre la designación de D. Ignacio García Alvear como nuevo Director de Relaciones con Inversores de la Compañía, en sustitución de D.ª Bárbara Sofía Zubiria Furest.
- › Propuesta al Consejo de Administración, para su aprobación, de la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos.
- › Propuesta al Consejo de Administración, para su aprobación, del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IAR), incluida la política de remuneraciones de los consejeros y de la Alta Dirección de la Compañía.
- › Elevación al Consejo de Administración, para su aprobación, de los resultados de la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración y de sus comisiones.
- › Propuesta al Consejo de Administración para el nombramiento de D. Antonio Fornieles Melero como Presidente de la comisión de Auditoría.
- › Propuesta al Consejo de Administración para el nombramiento de D.ª Mercedes Gracia Díez como Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sustitución de D. José Borrell Fontelles.
- › Informe al Consejo de Administración sobre la designación de D. Santiago Seage Medela como nuevo Consejero Delegado de la Compañía, en sustitución de D. Manuel Sánchez Ortega.
- › Informe al Consejo de Administración sobre la liquidación de partidas retributivas a favor de D. Manuel Sánchez Ortega, con motivo de su cese como Consejero Delegado de la Compañía.
- › Propuesta al Consejo de Administración para el nombramiento de D. Santiago Seage Medela como Vicepresidente Primero del Consejo de Administración y de la incorporación de D.ª María Teresa Benjumea Llorente al Consejo de Administración, ambos en sustitución de D. Manuel Sánchez Ortega.
- › Informe al Consejo de Administración sobre la liquidación de partidas retributivas a favor de D. Felipe Benjumea Llorente, con motivo de su cese como Presidente Ejecutivo de la Compañía.
- › Informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta de designar a D. José Domínguez Abascal como consejero dominical y Presidente no Ejecutivo del Consejo de Administración.
- › Informe favorable al Consejo de Administración sobre los siguientes cambios en la estructura de dirección de la compañía: designar a D. José Domínguez Abascal como Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, nombrar consejero por cooptación a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín en sustitución de la vacante creada por la renuncia de D. Santiago Seage Medela, y nombrar Director General de la Sociedad a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín.
- › Informe favorable al Consejo de Administración sobre los nuevos contratos mercantiles de consejeros ejecutivos para D. José Domínguez Abascal y D. Joaquín Fernández de Piérola Marín.

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”.

Comisión de estrategia y tecnología

Nombre	Cargo	Categoría
D. José Borrell Fontelles	Presidente	Independiente
D. José Luis Aya Abaurre (fallecido el 12 de febrero de 2016)	Vocal	Dominical externo
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Vocal	Dominical externo
D. Ricardo Martínez Rico	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	50
% de consejeros independientes	50
% de otros externos	0

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés".

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Estrategia y Tecnología estará compuesta como mínimo por tres Consejeros, designados por el Consejo de Administración. Más de la mitad de ellos serán Consejeros no ejecutivos. A las reuniones de la Comisión asiste, como coordinador, el responsable de la Secretaría General Técnica de la Compañía.

Son funciones y competencias de la Comisión de Estrategia y Tecnología:

- › (i) Analizar las cuestiones básicas relacionadas con la tecnología y la estrategia, de manera colegiada, que puedan afectar a Abengoa, incluyendo la realización o encargo de estudios sobre los productos o servicios que configuren o puedan configurar el portafolio de Abengoa.
- › (ii) Analizar de manera prospectiva la posible evolución de los negocios de Abengoa sobre la base de desarrollos tecnológicos propios o de terceros.
- › (iii) Supervisar la política e inversiones en I+D y las líneas estratégicas de desarrollo tecnológico de Abengoa.
- › (iv) Analizar y supervisar las principales actividades relacionadas con la tecnología de Abengoa, tales como portafolios de patentes, gestión de las mismas, implantación de innovaciones, etcétera.
- › (v) Recabar, a través del Presidente de Abengoa, información sobre la organización y personas de la Compañía.
- › (vi) Informar al Consejo de Administración, o a su Presidente, sobre cuantas cuestiones éstos le requieran en relación con el desarrollo estratégico y tecnológico de Abengoa.
- › (vii) Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente.

Durante el ejercicio 2015, las principales intervenciones de la Comisión de Estrategia y Tecnología han sido las siguientes:

- › Exposición sobre los principales retos de los negocios de Abengoa para 2015.
- › Exposición sobre los principales retos tecnológicos de Abengoa para 2015.
- › Gestión Estratégica en Abengoa.

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés".

Comisión de inversiones

Nombre	Cargo	Categoría
D. Antonio Fornieles Melero	Presidente	Independiente
D. José Domínguez Abascal	Vocal	Ejecutivo
Dña. Mercedes Gracia Díez	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	33,33
% de consejeros dominicales	0
% de consejeros independientes	66,66
% de otros externos	0

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés".

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Inversiones se compondrá de un mínimo de tres consejeros, designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo ser la mayoría de ellos consejeros externos independientes.

Corresponde a la Comisión de Inversiones:

- › (i) El control y monitorización de los compromisos de capex. Se define capex como la inversión en capital o instrumentos equivalentes en proyectos que impliquen salida de caja de la Sociedad. A estos efectos le corresponde proponer, previamente a su aprobación por el Consejo de administración, cualquier

compromiso de inversión en capex en nuevos proyectos. La Comisión será la única competente para proponer al Consejo nuevas inversiones en capex en nuevos proyectos, absteniéndose el Consejo de aprobar proyectos de inversión en capex que no le hayan sido propuestos por la Comisión.

- › (ii) El seguimiento del presupuesto y de los objetivos externos de capex que la Sociedad haya establecido en cada momento.
- › (iii) Informar sobre los compromisos de incremento y reducción de deuda financiera y seguimiento de la política de desapalancamiento financiero de la Sociedad.
- › (iv) Informar sobre la política de distribución de dividendos y sus modificaciones.

Durante el ejercicio 2015, la principales intervenciones de la Comisión de Inversiones han sido las siguientes:

- › Análisis y aprobación de diversas inversiones, entre las que destacan proyectos en Sudáfrica, Chile, México y USA.

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %
Comisión ejecutiva	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de auditoría	2 (50)	2 (66,66)	2(40)	2 (40)
Comisión de nombramientos y retribuciones	2 (50)	2 (66,66)	2(40)	2(40)
comisión de nombramientos	N/A	N/A	N/A	N/A
comisión de retribuciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de Estrategia y tecnología	0	0	N/A	N/A
Comisión de inversiones	1 (33,33)	N/A	N/A	N/A

C.2.3 Apartado derogado.

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Tanto la comisión de auditoría como la comisión de nombramientos y retribuciones cuentan con sus propios reglamentos de funcionamiento interno disponibles en la web de la sociedad.

La última modificación de ambos textos durante el ejercicio tuvo lugar el 18 de mayo de 2015 con la finalidad de reflejar las mismas modificaciones ya aprobadas para los estatutos sociales en cumplimiento de las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital y, en particular, incorporar las últimas mejoras en materia de gobierno corporativo introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”

Estas Comisiones elaboran anualmente un informe de actividades, habiéndose publicado en el ejercicio 2015 dentro del informe anual correspondiente al ejercicio 2014 el informe de actividades de la comisión de auditoría.

C.2.6 Apartado derogado.

D Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones con partes vinculadas.

Una vez obtenido el previo informe de Comisión de Auditoría, corresponde al Consejo la aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación que tenga legalmente la consideración de significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.

Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- › (i) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- › (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
- › (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Inversión Corporativa IC, S.A.	Abengoa SA	Accionista significativo	Préstamo de valores	95.259.077 acciones clase B (miles de euros)

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Felipe Benjumea Llorente	Blanca de Porres Guardiola	Cónyuge de Felipe Benjumea Llorente	Contrato de asesoramiento técnico para la optimización del servicio de restauración de CPA entre la sociedad del grupo Simosa y Blanca de Porres Guardiola	95

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Ricardo Martínez Rico	Equipo Económico, S.L.	Presidente de Equipo Económico S.L.	Contrato de prestación de servicios de consultoría integral y estratégica suscrito entre Equipo Económico, S.L., Abengoa S.A., Abengoa Concessions, S.L. y Abeinsa Ingeniería y Construcción Industrial, S.A.	319
Felipe Benjumea Llorente	Felipe Benjumea Llorente	Anterior Presidente Ejecutivo y hermano de un Consejero Ejecutivo	Contrato de asesoramiento suscrito el 23 de septiembre de 2015 entre Felipe Benjumea Llorente y Abengoa, S.A. con duración hasta el 31 de diciembre de 2016	1.086 Durante el ejercicio 2015 no se ha facturado ningún importe en virtud de este contrato.

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés "

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

No aplica

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
---	-----------------------------------	--------------------------

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

No aplica

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El consejero tiene obligación según lo establecido en el reglamento del Consejo de Administración de poner en conocimiento del consejo su situación de potencial conflicto de manera previa y abstenerse hasta la resolución del conflicto.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

No. No obstante, Abengoa Yield, plc., sociedad perteneciente al Grupo, cotiza en Estados Unidos, en el Nasdaq.

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Abengoa Yield, Plc. es una sociedad perteneciente al grupo de Abengoa, S.A. en la que ésta última ostenta una participación del 41,86 %.

Abengoa Yield, Plc tiene suscritos los siguientes acuerdos:

- › Acuerdo ROFO entre Abengoa, S.A. y Abengoa Yield en relación con proyectos contratados y en operación de energía renovable, energía convencional, líneas de transmisión eléctrica y activos de agua localizados principalmente en Estados Unidos de América, Canada, México, Chile, Perú, Uruguay, Brasil, Colombia y la Unión Europea.
- › Contrato de servicios administrativos (resuelto con fecha 15 de enero de 2016) suscrito entre Abengoa Concessions SL y Abengoa Yield
- › Contrato de servicios de soporte financiero suscrito entre Abengoa Yield y Abengoa Concessions SL
- › Contrato de licencia de marca suscrito entre Abengoa, S.A. y Abengoa Yield.
- › Contrato de opción de compra por Abengoa Yield de hasta 100 millones de euros en activos al 12% de rentabilidad durante 2015 suscrito entre Abengoa, S.A. y Abengoa Yield.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

Protocolo para la autorización y la supervisión de operaciones vinculadas entre Abengoa, S.A. y Abengoa Yield plc. aprobado por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., previa propuesta de su Comisión de Auditoría, con fecha 26 de mayo de 2014

Ver Apartado H " Otras Informaciones de interés

E Sistemas de control y gestión de riesgos

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El sistema de gestión de riesgos de Abengoa es un sistema global y dinámico. Su ámbito de actuación es toda la organización y su entorno, con vocación de permanencia en el tiempo y de obligado cumplimiento por parte de todos los empleados, directivos y consejeros de la compañía. Funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte a nivel corporativo.

El sistema de gestión de riesgos de Abengoa está diseñado para mitigar todos los riesgos a los que se encuentra sometida la compañía por razón de su actividad. La estructura de gestión de riesgos está fundamentada en tres pilares:

- › Los sistemas comunes de gestión, diseñados específicamente para mitigar riesgos de negocio.
- › Los procedimientos de control interno, encaminados a mitigar los riesgos derivados de la elaboración de la información financiera y mejorar la fiabilidad de la misma, que han sido diseñados de acuerdo a la Ley SOX (Sarbanes-Oxley Act)
- › El modelo universal de riesgos, que es la metodología utilizada por Abengoa para la identificación, comprensión y valoración de los riesgos que afectan a la compañía. Su objetivo es obtener una visión integral de los mismos, diseñando un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos de negocio.

Estos elementos constituyen un sistema integrado que permite una gestión adecuada de los riesgos y controles mitigantes de los mismos en todos los niveles de la organización.

Adicionalmente, la función de auditoría interna es responsable de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de estos sistemas.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

La responsabilidad de la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos se ejerce fundamentalmente por la comisión de auditoría, que se apoya específicamente en la función de auditoría interna y en la función de gerencia de riesgos.

La gerencia de riesgos es la encargada de analizar los proyectos y negocios en lo referente a la identificación y cuantificación de los riesgos de cualquier naturaleza.

Por su parte, el departamento de auditoría interna es el encargado de la supervisión y el correcto funcionamiento del sistema de gestión de riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el proceso de identificación, comprensión y valoración de los riesgos que afectan a la compañía, se han considerado los siguientes factores de riesgo, algunos de los cuales se encuentran incluidos en el Formulario 20-F que se remitió a la SEC con fecha 23 de febrero de 2015:

Riesgos generales

- › Abengoa opera en un sector de actividad especialmente ligado al ciclo económico.
- › Riesgo derivado de la dependencia de normativa favorable a la actividad de la energía renovable, a la producción de bioetanol y a la actividad de investigación y desarrollo.
- › Generación eléctrica solar.
- › Consumo de biocombustibles.
- › Riesgos derivados de la sensibilidad en el aprovisionamiento de materias primas para la actividad de reciclaje y volatilidad del precio del producto final.
- › Riesgos derivados de retrasos y sobrecostes en la actividad de Ingeniería y construcción debidos a la dificultad técnica de los proyectos y al largo plazo de su ejecución.
- › Riesgos asociados a proyectos de la actividad de infraestructuras de tipo concesional que operan bajo tarifa regulada o acuerdos de concesión a muy largo plazo.
- › Ingresos derivados de acuerdos a largo plazo: riesgos derivados de la existencia de cláusulas y/o renovación de los contratos de concesión gestionados por Abengoa, cancelación de proyectos pendientes de ingeniería y construcción y no renovaciones de contratos de distribución en biocombustibles.
- › Las variaciones en el coste de la energía pueden tener un impacto negativo en los resultados de la compañía.

- › Riesgos derivados del desarrollo, la construcción y la explotación de nuevos proyectos.
- › Las actividades de Abengoa podrían verse negativamente afectadas en caso de disminuir el apoyo de la opinión pública sobre las mismas.
- › Los proyectos de construcción concernientes a la actividad de ingeniería y construcción y las instalaciones de las actividades de infraestructuras de tipo concesional y de producción industrial son lugares de trabajo peligrosos.
- › Riesgos derivados de la asociación con terceros para la ejecución de determinados proyectos.

Riesgos específicos para Abengoa

- › Riesgo relacionado con la posibilidad de que Abengoa solicite la declaración de concurso de acreedores en el caso de que la Compañía no alcance un acuerdo de refinanciación con sus principales acreedores financieros antes del 28 de octubre de 2016.
- › Riesgos relacionados con las necesidades de liquidez de Abengoa a corto y medio plazo.
- › Riesgos relativos a la venta de la participación o a la pérdida de control de Abengoa Yield.
- › Abengoa opera con altos niveles de endeudamiento.
- › Riesgos derivados de la necesidad de generar flujos de caja positivos.
- › Riesgos derivados de la exigencia de un elevado nivel de inversión en activos fijos (CAPEX), lo que incrementa la necesidad de financiación ajena para poder desarrollar los proyectos pendientes.
- › Riesgo de obtención de menor beneficio neto derivado de la rotación de activos.
- › Riesgos derivados de la rebaja de calificación crediticia de Abengoa.
- › Riesgos derivados de la política de dividendos de Abengoa.
- › La sociedad tiene un accionista de control.
- › Los productos y servicios del sector de energías renovables son parte de un mercado sujeto a intensas condiciones de competencia.
- › Los resultados de la actividad de Ingeniería y construcción dependen significativamente del crecimiento de la compañía en la actividad de infraestructuras de tipo concesional y de producción industrial.

- › La evolución de los tipos de interés y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la sociedad.
- › La evolución de los tipos de cambio de divisas y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la sociedad.
- › Riesgos de litigios y otros procedimientos legales

Riesgos derivados de la internacionalización y riesgo país

- › Las actividades de Abengoa se encuentran sometidas a múltiples jurisdicciones con distintos grados de exigencia normativa que requieren un esfuerzo significativo de la compañía para su cumplimiento.
- › Los seguros contratados por Abengoa podrían ser insuficientes para cubrir los riesgos procedentes de los proyectos, y los costes de las primas de los seguros podrían elevarse.
- › Las actividades de la sociedad pueden verse negativamente afectadas por catástrofes naturales, condiciones climatológicas adversas, condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos de tipo físico, así como por actos terroristas perpetrados en algunos de sus emplazamientos.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Abengoa cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo establecido a nivel corporativo.

El modelo universal de riesgos es la herramienta de identificación y valoración de todos los riesgos de Abengoa. Todos los riesgos contemplados se evalúan considerando indicadores de probabilidad e indicadores de impacto.

De acuerdo con estos parámetros, los riesgos se clasifican como

- › Riesgo menor: riesgos que ocurren con frecuencia pero que tienen poco impacto económico. Estos riesgos son gestionados para reducir la frecuencia con que se producen sólo si su gestión es económicamente viable.

- › Riesgo tolerable: riesgos que ocurren con poca frecuencia y que tienen poco impacto económico. Estos riesgos son monitorizados para comprobar que siguen siendo tolerables.
- › Riesgo severo: riesgos frecuentes y de impacto muy elevado. Estos riesgos son gestionados inmediatamente, si bien, y debido a los procesos de gestión del riesgo implantados por Abengoa, es difícil que Abengoa deba afrontar este tipo de riesgos.
- › Riesgo crítico: riesgos que ocurren con poca frecuencia pero cuyo impacto económico es muy elevado. Estos riesgos tienen un plan de contingencia puesto que cuando ocurre su impacto es extremadamente elevado

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2015 se han materializado ciertos riesgos de Abengoa, siendo los principales los que a continuación se describen.

La actividad que realiza Abengoa se enmarca en los campos de la energía y el medioambiente. Esta actividad se realiza en un entorno cambiante, con regulaciones, subsidios o incentivos fiscales que pueden sufrir modificaciones o incluso ser legalmente impugnados. A lo largo de los últimos ejercicios y en particular en 2015 se han materializado distintas modificaciones regulatorias en las jurisdicciones donde opera Abengoa (principalmente en Estados Unidos y en Brasil) en relación, principalmente, con las actividades de generación de energías renovables y con la producción de biocarburantes, que han afectado a la rentabilidad de los proyectos actuales y futuros de Abengoa. a las condiciones de competir eficazmente con las formas renovables no convencionales y de otro tipo de energía y a la incapacidad de completar ciertos proyectos en curso.

Por otro lado, las inversiones en activos fijos (capex) superiores a las previstas en los proyectos de alta rentabilidad pero muy exigentes en capital en Brasil, Chile y México han tenido un impacto en la posición de liquidez de Abengoa y han supuesto una caída significativa en la cotización de las acciones y de los instrumentos de deuda de Abengoa durante el ejercicio 2015. Todo ello ha limitado el acceso a los mercados de capitales y, al mismo tiempo, ha producido una ralentización del ritmo de aprobación por parte de algunas entidades financieras de las renovaciones de las líneas de circulante (factoring y confirming sin recurso) lo que ha supuesto todo ello una disminución de la posición de liquidez.

Todo lo anterior, unido a la elevada situación de endeudamiento de Abengoa, llevaron a la Sociedad a lanzar en septiembre de 2015 Abengoa un plan de acción con medidas destinadas a reducir el apalancamiento y mejorar la posición de liquidez, aprobándose en la Junta General Extraordinaria de Abengoa del 10 de octubre de 2015 un conjunto de medidas, incluyendo una propuesta de aumento de capital con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 650.000.000 euros, destinados a reforzar la situación de liquidez de la compañía y reducir su nivel de endeudamiento.

La imposibilidad de llevar a cabo el aumento de capital proyectado debido a la falta de acuerdo de la Sociedad con las entidades financieras colocadoras y potenciales inversores ha supuesto que la Sociedad haya iniciado un proceso de negociación con sus entidades acreedoras con la finalidad de alcanzar un acuerdo que garantice la viabilidad financiera de la misma, al amparo del artículo 5 bis de la Ley Concursal. A tal efecto, la Sociedad presentó la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal el día 25 de noviembre de 2015 ante el Juzgado de lo Mercantil de Sevilla.

Con fecha 28 de marzo de 2016 Abengoa presentó ante el Juzgado Mercantil Número 2 de Sevilla una solicitud de homologación del acuerdo de espera que había recibido el apoyo del 75,04% de los acreedores financieros a los que se dirigía.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Cada uno de los riesgos identificados tiene un plan de acción concreto, que puede englobar a diferentes departamentos de la compañía.

La supervisión por parte de Presidencia de los principales riesgos de la compañía se realiza mediante comités:

- › Comités de Gestión de Riesgos por Grupo de Negocio.
- › Comités de Proyectos Críticos.
- › Comité de Gestión de Riesgos con Presidencia.
- › Comité de Proyectos
- › Comité Situaciones Especiales

F Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera, en adelante (SCIIF), forma parte del sistema de control interno general de Abengoa y se configura como un sistema elaborado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera publicada. Los órganos responsables del mismo, según se desprende del Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, son el Consejo de Administración y, dentro del mismo, la función de supervisión está delegada en la comisión de auditoría de acuerdo con el reglamento que la regula.

En este sentido, corresponde al Consejo de Administración la labor de constituir y mantener una Comisión de Auditoría con carácter obligatorio según se desprende en el Artículo 27 del Estatuto del Consejo de Administración.

Según el mismo, las funciones encomendadas por el Consejo a la Comisión de Auditoría son, en lo relativo al SCIIF "Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Compañía y, en su caso, al grupo del que Abengoa es Sociedad cabecera (en adelante, el "Grupo"), revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables".

También, de acuerdo con ese mismo artículo entre las funciones del Consejo y, por delegación, de la Comisión de Auditoría, está la de "Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos, incluidos los fiscales, se identifiquen, gestionen, y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría".

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

Según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración, éste es el responsable de:

- › Definir la estructura del Grupo de sociedades.
- › A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución y, en su caso, sus cláusulas de indemnización.
- › Como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y su organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía.
- › A través de los correspondientes departamentos, velar para la correcta e íntegra difusión de la información relevante de la compañía incluyendo a título enunciativo la relativa a la convocatoria de junta general de accionistas, su orden del día y el contenido de los acuerdos propuestos, hechos relevantes, acuerdos adoptados por la última junta general celebrada, normativa interna de gobierno corporativo e Informe Anual. Los medios de difusión serán los adecuados que garanticen su difusión sin restricciones y en tiempo oportuno, incluyendo en la página web de la Compañía.

- › Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Abengoa cuenta con un código ético y de conducta profesional aprobado por el consejo de administración y publicado en la intranet, en español e inglés, que expone el comportamiento ético y responsable que debe asumir, en el desarrollo de las actividades empresariales y en la gestión de los negocios, el equipo de dirección y gestión y todos los profesionales de Abengoa y de sus sociedades filiales. Abengoa tiene implementado un programa de formación continua donde se imparte formación en materia de Código de Conducta. La asistencia a dichos cursos es obligatoria por parte de los empleados que deben asistir y firmar un parte de asistencia asegurándose la compañía que dicha información ha sido impartida y comprendida por parte de todos los empleados de Abengoa.

El código de conducta de Abengoa:

- Exige los más altos estándares de honradez y conducta ética, incluyendo procedimientos adecuados y éticos para tratar los conflictos de intereses reales o posibles entre las relaciones profesionales y personales.
- Exige la comunicación plena, justa, precisa, puntual e inteligible en los informes periódicos que Abengoa debe presentar ante los órganos de la Administración o en aquellas otras comunicaciones que se realicen.
- Exige el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables.
- Aborda los conflictos de intereses reales o posibles y proporciona orientación para que los empleados, directivos y consejeros comuniquen dichos conflictos a Abengoa.
- Aborda el mal uso o la mala aplicación de los bienes y las oportunidades empresariales de Abengoa.
- Exige el máximo nivel de confidencialidad y trato justo dentro y fuera de Abengoa.
- Exige la comunicación interna inmediata de los incumplimientos del presente Código de Conducta así como la comunicación adecuada de toda conducta ilegal.

Todas las comunicaciones públicas y a los medios de comunicación que afecten a Abengoa deben contar con el visto bueno previo del consejo de administración o del presidente del consejo de administración, o de la dirección en quien hubiesen delegado previamente.

Su adecuado seguimiento es una fuente de rentabilidad y seguridad en el desarrollo de las actividades de Abengoa. Dichas normas son las que velan por la veracidad y fiabilidad de la información financiera.

Corresponde al Consejo de Administración, y por delegación a su Presidente, a las Comisiones constituidas, comisiones delegadas o en su caso a la Dirección en quien aquel delegue, la calificación de incumplimientos de los Sistemas Comunes de Gestión.

Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Un aspecto importante de responsabilidad y transparencia es ofrecer un mecanismo que permita a cualquier interesado comunicar de forma segura y confidencial, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

De esta manera y siguiendo las directrices planteadas por la sección 301 de la Ley Sarbanes-Oxley, la comisión de auditoría acordó el establecimiento de unos procedimientos para:

- La recepción, custodia y tratamiento de denuncias recibidas por la compañía en relación con la contabilidad, controles internos sobre la contabilidad o materias de auditoría.
- El envío por parte de los empleados de la compañía, de manera confidencial y anónima, de información de buena fe, acerca de políticas de contabilidad y auditoría discutibles o dudosas.
De esta forma, Abengoa cuenta con un doble mecanismo para la recepción de denuncias:
- Un canal interno, que está a disposición de todos los empleados para que puedan comunicar cualquier supuesta irregularidad en materia de contabilidad, auditoría o incumplimientos del código de conducta. La vía de comunicación es a través de correo electrónico o correo ordinario.

- Un canal externo, que está a disposición de cualquier tercero ajeno a la compañía para que pueda comunicar supuestas irregularidades o actos fraudulentos o contrarios al código de conducta de Abengoa a través de la página web (www.abengoa.com).

El canal de denuncias está implantado en Abengoa y sus distintos grupos de negocio desde el ejercicio 2007. De acuerdo con los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley, el canal de denuncias permite la denuncia, a la Comisión de Auditoría, de posibles prácticas irregulares en relación con contabilidad, auditoría y controles internos de reporte financiero, guardando un registro, con las debidas garantías de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en el que se conservan la totalidad de las comunicaciones recibidas en relación con el "whistleblower".

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección de Recursos Humanos junto con la Dirección Económico-Financiera desarrolla periódicamente acciones formativas, tanto internas como externas, enfocadas al personal involucrado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo.

Los programas de formación están fundamentalmente centrados en el correcto conocimiento y actualización de las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y sobre la legislación y demás normativa relativa al Control Interno de la Información Financiera (Sistemas Comunes de Gestión).

Tanto la Dirección de Auditoría Interna como la Dirección de Riesgos Globales se mantienen al día respecto a las novedades relativas a la gestión de Riesgos y al Control Interno, especialmente de la Información Financiera.

En el ejercicio 2015, los Departamentos relacionados con la elaboración, revisión y reporte de la información financiera, han recibido diversas publicaciones de actualización de normativa contable, financiera, control interno y fiscal, así como cursos de expertos externos en relación con actualización de normativa contable.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

› Si el proceso existe y está documentado.

Abengoa tiene implantado un proceso de identificación y evaluación de los riesgos: el Modelo Universal de Riesgos (MUR) que se actualiza periódicamente. Dicho modelo enumera los riesgos identificados por la organización clasificados en categorías y subcategorías, con la asociación a cada uno de ellos de indicadores que permiten medir su probabilidad y su impacto y definir el grado de tolerancia hacia los mismos.

Y por último una tipología de riesgos relacionada con la contabilidad y la presentación de la información financiera, la gestión de capitales propios y ajenos, la planificación y presupuestario y la estrategia fiscal de las operaciones:

- › Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El MUR ha sido diseñado para dar cobertura a todos los riesgos que se han identificado. Entre ellos, se ha identificado una serie de ellos que se refieren a la elaboración y presentación de la información financiera, los registros contables, la gestión de capitales propios y ajenos, la planificación y presupuestación y la estrategia fiscal de las operaciones.

Los riesgos identificados son cubiertos y mitigados por el sistema de control interno de Abengoa. Todos los riesgos relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera anteriormente tienen controles implementados de forma que se garantiza que la información financiera observa adecuadamente los requisitos de existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad.

- › La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

En cada uno de los cierres trimestrales se somete a revisión el perímetro de consolidación de Abengoa. El departamento de Consolidación es el responsable de

analizar las sociedades que se incorporan y aquellas que dejan de formar parte de dicho perímetro. Tanto la constitución y adquisición de sociedades, como la venta o disolución de las mismas se encuentran sometidas a procesos de autorización interna que permiten identificar claramente todas las entradas y salidas del perímetro de consolidación.

- › **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

Como se ha referido anteriormente, el MUR es la metodología para la identificación, comprensión y valoración de los riesgos que afectan a Abengoa. El objetivo es obtener una visión integral de los mismos, diseñando un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos de negocio de la compañía.

Está configurado por 56 riesgos, que pertenecen a 20 categorías. Estas últimas se agrupan, a su vez, en 4 grandes áreas (riesgos financieros, riesgos estratégicos, riesgos normativos y riesgos operacionales).

Todos los riesgos del modelo son valorados en función de dos criterios:

- Probabilidad de ocurrencia: Grado de frecuencia con que puede asegurarse que una causa determinada provocará un evento con impacto negativo en Abengoa.
 - Impacto en la Entidad: Conjunto de efectos negativos en los objetivos estratégicos de Abengoa.
- › **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El proceso de elaboración de la información financiera es responsabilidad última del Consejo de Administración. De acuerdo con el reglamento del Consejo de Administración, la información financiera, con anterioridad a su presentación al Consejo de Administración para su formulación, se somete a la certificación en cuanto a su integridad y exactitud por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía y por el Director del Departamento Corporativo de Consolidación y Auditoría.

Asimismo, tal y como se expresa en el apartado F.5 del presente documento, la comisión de auditoría tiene encomendadas por el Consejo de Administración funciones relativas a la supervisión de los sistemas de control interno que garantizan la elaboración de la información financiera de acuerdo con los estándares exigidos.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, las Cuentas Anuales que se presenten al Consejo de Administración para su formulación serán previamente certificadas en cuanto a su integridad y exactitud por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía y por el Director del Departamento Corporativo de Consolidación y Auditoría.

Una vez en su poder los informes correspondientes y tras las pertinentes aclaraciones, el Consejo de Administración formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, y la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, cuidando de que tales documentos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Antes de suscribir la formulación de las cuentas anuales exigida por la ley, los Consejeros harán constar en acta cuantas salvedades estimen pertinentes en relación con la citada formulación. En otro caso, se entenderá que han dispuesto de toda la información necesaria para la suscripción de la formulación de las cuentas anuales.

Los Consejeros deberán suscribir las declaraciones de responsabilidad sobre el contenido del informe financiero anual y, en su caso, sobre los informes financieros intermedios que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Asimismo, el Consejo de Administración adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad, supervisar

las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía.

El proceso o estructura de certificación de la información financiera, que se lleva a cabo formalmente con periodicidad trimestral, refleja la forma en que se genera la información financiera en Abengoa.

En dicha estructura, los responsables de las sociedades preparan la información a reportar, la cual es revisada por los responsables de cada Grupo de Negocio y por los responsables de las áreas Corporativas, que certifican tanto la fiabilidad de la información financiera sobre sus áreas de responsabilidad –que es la que aportan para su consolidación a nivel de grupo-, como la efectividad del sistema de control interno establecido para garantizar razonablemente dicha fiabilidad. Finalmente, el primer ejecutivo de la compañía y los directores de Auditoría Interna y Consolidación Corporativos certifican al Consejo de Administración la fiabilidad de las cuentas consolidadas en la Comisión de Auditoría trimestral. Dicha Comisión, con el apoyo de la dirección de Auditoría Interna, supervisa todo el proceso de certificación, trasladando al Consejo de Administración las conclusiones obtenidas en dicho análisis en las sesiones en las que se formulan formalmente las cuentas. Una vez presentada esta información a la Comisión, se procede a su publicación en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Periódicamente el departamento de asesoría jurídica mantiene comités con las distintas asesorías jurídicas de las filiales de Abengoa donde se informa de la situación legal de los litigios y posteriormente se comunican a Presidencia, informándose de la situación de los conflictos más significativos en las reuniones que mantiene el Consejo de Administración.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Entre los controles considerados para mitigar o gestionar los riesgos de error en la información financiera existen algunos relacionados con las aplicaciones informáticas más relevantes, como son los controles relativos a los permisos de acceso de usuarios o los relativos a la integridad del traspaso de información entre aplicaciones.

Adicionalmente, Abengoa tiene directrices o normativas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información en relación con la adquisición y desarrollo de software, la adquisición de infraestructura de sistemas, la instalación y pruebas de software, la gestión de cambios, la gestión de los niveles de servicio, la gestión de los servicios realizados por terceros, la seguridad de los sistemas y el acceso a los mismos, la gestión de incidentes, la gestión de las operaciones, la continuidad de las operaciones y la segregación de funciones. Dichas directrices y procedimientos -que en algunos casos son diferentes en función del ámbito geográfico, y que están en un proceso de homogeneización progresivo- se aplican sobre todos los sistemas de información, incluidos los que soportan los procesos relevantes de generación de información financiera, y sobre la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Toda esta red interna de infraestructura informática en las geografías donde Abengoa opera, es controlada por un Departamento de profesionales internos, encargado de la definición y ejecución de la estrategia de informática y telecomunicaciones del grupo, así como del soporte a usuarios, la operación de los sistemas y la seguridad informática. Abengoa cuenta con un sistema de seguridad informático que prevé la recuperación de la información relevante en caso de caída del sistema y que gestiona a través del mencionado departamento informático interno.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En términos generales, Abengoa no tiene funciones significativas subcontratadas a terceros con incidencia directa en la información financiera. Las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros se consideran actividades relevantes de generación de información financiera que conducen, en su caso, a la identificación de riesgos de error prioritarios, lo cual implica el diseño de controles internos asociados.

Abengoa posee un método de aprobación mediante una autorización que otorga Presidencia, entre otros cargos, que ha de cursar el Departamento que necesite contratar un servicio profesional externo. Estos contratos son revisados antes de su contratación cubriendo el análisis y aprobación interna de hipótesis fundamentales a utilizar.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Abengoa cuenta con un Manual de Políticas Contables. Este manual establece los criterios y políticas contables observables en la elaboración de la información financiera por parte de la compañía a partir del marco de información financiera establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

El manual se encuentra a disposición de todos los empleados de Abengoa.

Dicho manual, asimismo, es objeto de actualizaciones periódicas con el objetivo de recoger todas las novedades normativas de aplicación. El departamento de Consolidación y Políticas Contables es el área responsable de la actualización del manual cuya última actualización ha acontecido en el ejercicio 2015.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las entidades que conforman el grupo consolidable de Abengoa utilizan las mismas herramientas y aplicaciones de reporting de información financiera, independientemente de los sistemas de información que se utilicen para el mantenimiento de los registros contables. Estas herramientas, que son monitorizadas de forma periódica por el departamento de Consolidación, garantizan que la información financiera de las sociedades es íntegra, confiable y consistente. En este sentido, la información reportable en los períodos de cierre contable incluye todos aquellos desgloses que resultan necesarios para la elaboración de los estados financieros consolidados y las notas explicativas de los mismos.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Consejo de Administración es responsable del adecuado registro de las operaciones en los registros contables, del mantenimiento de una estructura de control interno y contable con el objeto de prevenir y detectar errores e irregularidades. De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, se encomiendan a la Comisión de Auditoría, entre otras, las siguientes funciones:

- › Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados.
- › Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- › Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen, y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- › Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma, con pleno acceso a dicha auditoría; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio y la fijación de la remuneración de su

Director; recibir información periódica sobre sus actividades y del presupuesto del servicio; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La Comisión de Auditoría tiene, además, entre sus funciones la supervisión de los servicios de auditoría interna y el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno y de los riesgos correspondientes a la sociedad.

Por su parte, los objetivos de la función de auditoría interna en relación con la supervisión del sistema de control interno son los siguientes:

- › Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas, y en general, todo riesgo que pueda afectar a la marcha de los negocios.
- › Mantener la aplicación soporte de las normas, procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los sistemas comunes de gestión.

El departamento de auditoría interna de Abengoa nace como función global e independiente, con dependencia de la Comisión de Auditoría del consejo de administración y con el objetivo principal de supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos relevantes de Abengoa.

La función de auditoría interna de Abengoa está estructurada en torno a siete áreas funcionales:

- › Control interno
- › Auditoría financiera
- › Auditoría de proyectos
- › Auditoría de seguimiento de riesgos específicos
- › Auditoría preventiva de fraude
- › Auditoría no financiera
- › Auditoría de sistemas

Los objetivos generales de la función de auditoría interna son los siguientes:

- › Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas, y en general, todo riesgo que pueda afectar a la marcha de los negocios.

- › Mantener la aplicación soporte de las normas, procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los sistemas comunes de gestión.
- › Crear valor para Abengoa y sus grupos de negocio, promoviendo la construcción y mantenimiento de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- › Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones
- › Análisis y tratamiento de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias y comunicación de las conclusiones de los trabajos realizados a la Comisión de Auditoría
- › Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades de acuerdo con un procedimiento objetivo
- › Desarrollar los planes de trabajo anuales con el alcance conveniente a cada situación.

La función de auditoría interna de Abengoa cumple con los estándares de las normas internacionales para la práctica profesional de la auditoría interna, del Institute of Internal Audit (IIA).

Igualmente Abengoa es miembro de la ACFE Corporate Alliance desde el ejercicio 2014. Dicha asociación ayuda a las empresas con herramientas y formación específica enfocada a la lucha contra el fraude y la corrupción, así como recursos para la obtención de la acreditación CFE (Certified Fraud Examiner) para los auditores internos involucrados en esta área.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La función de auditoría interna comunica de forma periódica a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría las debilidades de control interno identificadas en las revisiones de los procesos efectuadas durante el ejercicio así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Por su parte el auditor de cuentas del grupo tiene acceso directo a la alta dirección del grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo. Anualmente los auditores externos presentan a la dirección económico-financiera y a la Comisión de Auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo.

y proteger los intereses de los accionistas e inversores, mediante el establecimiento de un sistema de control adecuado.

El auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Abengoa para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015, es Deloitte, S.L., que es, además, el auditor principal del Grupo.

F.6 Otra información relevante

En el ejercicio 2015 se han emitido los siguientes informes por parte de los auditores externos, que forman parte integrante del Informe Anual:

- › Informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo, conforme exige la normativa vigente.
- › Informe de auditoría, sobre cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), conforme a los requerimientos de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley (SOX).

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Abengoa aplica todas las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este hecho implica que Abengoa viene cumpliendo con los indicadores de referencia incluidos en el documento de SCIIF de la CNMV con el máximo rigor desde hace seis ejercicios.

Abengoa somete de forma voluntaria desde el año 2007 y de forma obligatoria desde el año 2014 a evaluación externa independiente sus sistemas de control interno, con la emisión de una opinión de auditoría bajo estándares PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board) y auditoría de cumplimiento de la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX). Esta norma es una ley obligatoria para todas las sociedades cotizadas en los Estados Unidos, que tiene por objeto garantizar la fiabilidad de la información financiera de estas empresas

G Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Ver epígrafe: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- › a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- › b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Ver epígrafes: D1, D.4 y D.7

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- › a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- › b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Explique

Al tratarse de una recomendación incluida en el nuevo código de buen gobierno de febrero de 2015, publicado en una fecha en la que ya se había convocado la junta general ordinaria de la compañía correspondiente a ese ejercicio 2015, la Sociedad cumplirá con esta recomendación con ocasión de la celebración de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se celebre durante el ejercicio 2016.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple parcialmente

La Sociedad cumple estrictamente con las normas de abuso de mercado y se asegura de dar un trato igualitario a todos los accionistas que se encuentran en la misma situación, si bien no ha contado durante el ejercicio 2015 con una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto. Dicha política está publicada en la página web corporativa de la Sociedad.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20 % del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple parcialmente.

La propuesta de delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles que el consejo de administración elevó a la junta general del ejercicio 2015 no cumple con esta recomendación ya que, dada la estructura financiera de la Sociedad y la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado, lo que requiere tener la flexibilidad necesaria para acometer este tipo de emisiones en cualquier momento, la Sociedad ha considerado necesario que la delegación fuera por el importe máximo permitido por la ley.

No obstante lo anterior, los preceptivos informes sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente a los que hace referencia la legislación mercantil en relación con las delegaciones actualmente en vigor se han publicado inmediatamente en la página web y se encuentran publicados y disponibles en la web de la Sociedad.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- › a) Informe sobre la independencia del auditor.
- › b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- › c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- › d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple parcialmente.

La Sociedad elabora un informe sobre independencia del auditor (contenido en la Memoria de la Comisión de Auditoría que se publica como parte del Informe Anual), informes anuales sobre el funcionamiento de las comisiones así como un informe anual de responsabilidad social corporativa.

En cuanto al informe sobre operaciones vinculadas, la Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones la de informar sobre las operaciones con partes vinculadas y, de hecho, así ocurre en la práctica por lo que toda la información al respecto está contenida en las actas de dicha comisión. Adicionalmente, la Sociedad informa sobre las operaciones vinculadas acaecidas durante el periodo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Sin embargo, en el ejercicio 2015, solamente publicó en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria los siguientes informes, que forman parte del Informe Anual 2014: (i) la Memoria de la Comisión de Auditoría; y (ii) el Informe sobre Responsabilidad Social Corporativa.

Está previsto que, con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria de 2016, se publiquen en la página web todos los informes citados en la presente recomendación.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Explique

La Sociedad no ha transmitido en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas celebradas durante 2015 ni tiene previsto transmitir las juntas generales de accionistas durante 2016. No obstante, la Sociedad da suficiente publicidad a la celebración de las juntas generales de accionistas mediante la publicación de su convocatoria en el BORME, la página web de la CNMV y su propia página web corporativa. Asimismo, la Sociedad, con respeto a la legislación vigente y a su propia normativa interna, facilita la participación en las juntas generales de todos los accionistas que así lo deseen habiendo incorporado recientemente a su normativa interna la posibilidad de participar en las juntas generales a través de medios de comunicación a distancia de carácter electrónico.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple parcialmente.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría se encuentra la de relacionarse con el auditor externo, recibir regularmente del mismo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones por lo que la Sociedad cumple parcialmente con dicha recomendación. No obstante, para garantizar que la Comisión de Auditoría cumple de forma total con esta obligación, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se han modificado el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría para incluir expresamente esta función dentro de sus competencias.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría se encuentra la de relacionarse con el auditor externo, recibir regularmente del mismo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones por lo que, en la práctica, la Sociedad cumple con dicha recomendación.

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- › a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- › b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- › c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de

administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

- › d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

No aplicable.

En las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio 2015 ningún accionista ha ejercitado dicho derecho.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

No aplicable.

En las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio 2015 no se han pagado primas de asistencia.

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Ver epígrafe C.1.2

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- › a) Sea concreta y verificable.
- › b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- › c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30 % del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple parcialmente.

Si bien la Sociedad no tenía aprobada en el ejercicio 2015 una política de selección de consejeros, en la práctica, la política de selección llevada a cabo por la Sociedad tiene en cuenta tanto las necesidades del Consejo de Administración como la diversidad de conocimientos, experiencias y géneros, asegurándose de que la selección no adolezca de sesgos implícitos que dificulten la selección de consejeras. Asimismo, con ocasión de cada nombramiento, se hace público un informe del Consejo de Administración basado en otro previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones referido al candidato en cuestión.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una política de selección de consejeros que

cumple con los criterios de la recomendación del Código de Buen Gobierno.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple.

Ver epígrafe C.1.2 y C.1.3

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- › a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- › b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple.

Ver epígrafe C.1.2 y C.1.3

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30 % del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple.

Ver epígrafe C.1.2 y C.1.3

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- › a) Perfil profesional y biográfico.
- › b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- › c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- › d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- › e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3 % del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple parcialmente

Si bien en el informe anual de gobierno corporativo se explican las razones por las que se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital y se exponen las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tenía incluida en su reglamento de forma explícita la función de verificación del informe anual de gobierno corporativo.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para reflejar de forma expresa esta función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple.

La Sociedad cumple en la práctica con esta recomendación. No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa este supuesto de cese de los consejeros dominicales

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

La Sociedad cumple en la práctica con esta recomendación. No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa esta recomendación respecto de los consejeros independientes.

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

El Reglamento del Consejo de Administración establece que, como parte del deber de lealtad y entre otras obligaciones que lo conforman, los consejeros tienen la obligación de informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. Así, de igual forma se establece que cuando los consejeros resulten gravemente sancionados por alguna autoridad pública por haber infringido sus obligaciones como Consejeros deberán de poner su cargo a disposición del Consejo.

En consecuencia, la Sociedad tiene establecidos los cauces adecuados para asegurarse de que la reputación y el crédito de la Sociedad están salvaguardados en todo momento.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación de los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa estas obligaciones respecto de los consejeros.

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple parcialmente

Abengoa vela por que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzos necesarios. Además, todos los Consejeros de Abengoa desarrollan sus funciones de Consejero solo en la sociedad, no siendo consejeros de otras sociedades cotizadas que no pertenezcan al Grupo.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa el número máximo de consejos de sociedades (excluyendo aquellas sociedades que pertenezcan al Grupo) de los que pueden formar parte sus consejeros.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Ver epígrafe C.1.29

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Ver epígrafes C.1.29 y C.1.30

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con la suficiente antelación, indicando con claridad en la convocatoria todos los puntos del orden del día y facilitando a los consejeros, a través de la herramienta "portal del consejero" toda la información necesaria que les permita preparar las sesiones. En cuanto a las decisiones o acuerdos no incluidos en el orden del día, aunque en la práctica se sujeta al consentimiento de la mayoría, dicha recomendación no ha sido incorporada a las normas internas de gobierno de la Sociedad durante el ejercicio 2015.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa que, cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, debiendo constar en acta

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple parcialmente

La sociedad cumple en la práctica con la citada recomendación.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa estas funciones dentro de las facultades del Presidente del Consejo de Administración.

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple parcialmente

La sociedad cumple en la práctica con la citada recomendación.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa estas funciones dentro de las facultades del Consejero coordinador.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple parcialmente

La sociedad cumple en la práctica con la citada recomendación.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa estas funciones dentro de las que desempeña el Secretario del Consejo de Administración.

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- › a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- › b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- › c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- › d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- › e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple parcialmente

El Consejo de Administración se somete a un procedimiento de evaluación anual, estableciéndose un plan de acción para corregir las deficiencias detectadas.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación de los artículos 4 y 28 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa la necesidad de asistencia de un consultor externo al menos una vez cada tres años para la realización de la evaluación por un consultor externo.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple parcialmente

La Sociedad cuenta con una unidad de auditoría interna que vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno si bien la misma no depende funcionalmente del presidente de la Comisión de Auditoría sino de ésta en su conjunto. En cualquier caso, ello no afecta en la práctica al cumplimiento de sus funciones con la requerida independencia de criterio dado que, entre otras cuestiones, la Comisión de Auditoría está compuesta en su totalidad por consejeros independientes.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría para reflejar la dependencia funcional de la unidad de auditoría interna del presidente de la Comisión de Auditoría.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

La Sociedad declara el cumplimiento con esta recomendación ya que la Comisión de Auditoría es la encargada de supervisar la función de auditoría interna y recibe información periódica sobre sus actividades aunque ésta no haya sido aún reflejada en sus normas internas.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

- › 1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada

delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- **b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
 - **c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**
- › **2. En relación con el auditor externo:**
- **a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.**
 - **b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.**
 - **c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
 - **d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.**
 - **e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.**

Cumple parcialmente

Tal y como se refleja en el Reglamento del Consejo de Administración así como en Reglamento de la Comisión de Auditoría, la Comisión de Auditoría tiene encomendadas la gran mayoría de las funciones previstas en esta recomendación. En la práctica, es esta Comisión, ya sea directamente o con la ayuda del servicio de auditoría interna, la encargada de supervisar y monitorizar los sistemas de información y control interno así como las relaciones con el auditor externo.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría para reflejar de forma expresa las funciones de la Comisión de Auditoría incluidas en esta recomendación

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- › **a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.**
- › **b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.**
- › **c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.**

- › **d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Cumple

Ver epígrafe E.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- › **a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.**
- › **b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.**
- › **c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.**

Cumple parcialmente

Si bien Abengoa cuenta con un departamento que asumen la función de control y gestión de riesgos, dicha función no estaba bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría para reflejar de forma expresa que la función de control y de gestión de riesgos ha pasado a estar bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Explique

La Sociedad no ha incorporado aún esta recomendación a la vista de que los miembros de las comisiones serían los mismos y los asuntos a tratar en las mismas estarían íntimamente ligados.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- › **a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- › **b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**
- › **c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.**
- › **d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.**

- › e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple parcialmente

Tal y como se refleja en el Reglamento del Consejo de Administración así como en Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendadas la gran mayoría de las funciones previstas en esta recomendación y en la práctica lleva a cabo todas estas funciones.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para reflejar de forma expresa las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incluidas en esta recomendación.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- › a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- › b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- › c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

- › d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- › e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple parcialmente

La Sociedad cumple con la práctica totalidad de estas recomendaciones, a excepción de la recomendación de que las comisiones estén compuestas por consejeros no ejecutivos, ya que en la Comisión de Inversiones uno de sus miembros es un consejero ejecutivo.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- › a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- › b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- › c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- › d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- › e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- › f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- › g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales–.

- › **h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.**

Cumple parcialmente

La Sociedad cumple en la práctica con esta recomendación porque el Consejo de Administración, que tiene entre sus funciones el establecimiento de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, cuenta con el apoyo en el ejercicio de sus funciones de la Comisión de Auditoría.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, la Sociedad ha aprobado una modificación del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría para reflejar de forma expresa las funciones incluidas en esta recomendación como propias de la Comisión de Auditoría.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- › **a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.**
- › **b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.**
- › **c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.**
- › **d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.**
- › **e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.**
- › **f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.**
- › **g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.**

Cumple

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- › a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- › b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- › c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

No cumple

La política de retribución variable no prevé que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas, sin perjuicio de que se pueda prever una vez que la Compañía supere las actuales circunstancias en las que se encuentra.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

No cumple

La remuneración variable de los consejeros ejecutivos de Abengoa a 31 de diciembre de 2015 no incorpora específicamente la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados al valor de las acciones. El devengo de la retribución correspondiente a los planes extraordinarios de remuneración variable plurianual de que es beneficiario el Consejero Delegado y, por tanto, el derecho a su percepción (que no el importe de la retribución en sí mismo), está condicionado a que el valor de cotización de las acciones clase B de Abengoa durante el último trimestre de vigencia de cada uno de los planes no resulte inferior a determinados importes, por lo que Abengoa considera que las características de la retribución variable vinculada a los citados planes no cumple con la Recomendación 61 del Código.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple

H Otras informaciones de interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

A.1 - Derechos de las acciones clase A y B

Abengoa en el artículo 8 de sus estatutos regula los diferentes derechos de sus acciones clase A y B. La junta general extraordinaria de accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 30 de septiembre de 2012 acordó modificar el artículo 8 de los estatutos sociales de Abengoa para incluir un mecanismo de conversión voluntaria de acciones clase A en acciones clase B.

Los estatutos sociales de Abengoa están disponibles en su página web.

A.3

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 8 de marzo de 2016 cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Aya Abaurre, nombrando consejero a la sociedad Inayaba, S.L. y designando como representante persona física a D. Ana Abaurrea Aya.

B.3 / B.5 Refuerzo para garantizar los derechos de la minoría

Abengoa en su interés por reforzar los derechos de la minoría, sometió a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas una serie de modificaciones estatutarias cuya finalidad es garantizar que los denominados "derechos de defensa de la minoría" no se ven menoscabados por el hecho de existir dos clases diferentes de acciones con un valor nominal diferente debido a que el menor valor nominal de las acciones clase B llevarían a que fuese más difícil alcanzar los porcentajes de capital social requeridos para el ejercicio de algunos derechos políticos. Por esta razón, la junta general aprobó la modificación de los estatutos sociales de Abengoa en la forma que se muestra a continuación para prever que todos estos derechos se ejercen tomando como base de ese porcentaje el número de acciones, y no el capital social. Estos derechos, como por ejemplo el derecho de convocar junta general o el de solicitar el ejercicio de la acción social de responsabilidad, exigen tener un determinado porcentaje del capital social en sentido nominal (en los casos citados, del 3%).

En particular, la junta general extraordinaria de accionistas aprobó modificar los estatutos sociales con el objeto de reflejar: que para asistir a las reuniones de la junta general de accionistas de la sociedad fuera necesario ser titular de trescientas setenta y cinco (375) acciones, independientemente de que éstas pertenecieran a la clase A o a la clase B; de permitir que los accionistas que representan, al menos el 3% del capital social o el 3% de las acciones con voto pudieran solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día y de presentar propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada; que (i) los accionistas que fueran titulares del 1% del capital social o del 1% de las acciones con voto pudieran solicitar la presencia de Notario para que levante acta de la junta general (ii) los accionistas que fueran titulares del 3% del capital social o el 3% de las acciones con voto pudieran solicitar la convocatoria de la junta general que haya de decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores o ejercer la acción de responsabilidad social sin acuerdo de la junta general o en su contra; que el consejo de administración de la sociedad convoque la junta general de accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el 3% del capital social o del número total de las acciones con voto; que el consejo de administración de la sociedad acuerde la prórroga de la junta general de accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el 25% del capital presente o representado en la junta o el 25% de las acciones con voto y que el presidente del consejo de administración de la sociedad pueda suspender el derecho a la información que prevé el artículo 197 de la ley de sociedades de capital cuando así lo soliciten accionistas que representen menos del 25% del capital desembolsado, o el 25% de las acciones con voto si este porcentaje supusiese un número menor de acciones

con voto, y, a su juicio, la publicidad de esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

C.1.2

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 8 de marzo de 2016 cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Aya Abaurre, nombrando consejero a la sociedad Inayaba, S.L. y designando como representante persona física a D. Ana Abaurrea Aya.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, delegando a su favor todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo.
- › Delegar en el Consejero Director General, D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, quedando por ello como Consejero Delegado.
- › Cesar a D. José Domínguez Abascal como Presidente, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo.

Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar vicepresidente primero del Consejo de Administración a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, uniendo este cargo al de Consejero Delegado.
- › Nombrar vicepresidenta segunda y consejera coordinadora a Doña Alicia Velarde Valiente.

C.1.3

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 8 de marzo de 2016 cubrir por cooptación la vacante existente en el

Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Aya Abaurre, nombrando consejero a la sociedad Inayaba, S.L. y designando como representante persona física a D. Ana Abaurrea Aya.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, delegando a su favor todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo.
- › Delegar en el Consejero Director General, D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, quedando por ello como Consejero Delegado.
- › Cesar a D. José Domínguez Abascal como Presidente, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo.

Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar vicepresidente primero del Consejo de Administración a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, uniendo este cargo al de Consejero Delegado.
- › Nombrar vicepresidenta segunda y consejera coordinadora a Doña Alicia Velarde Valiente.

En consecuencia, a la fecha de aprobación de este informe, la Sociedad tiene un total de 3 consejeros ejecutivos, 4 consejeros externos dominicales, 5 consejeros externos independiente y 1 consejero externo (otros).

C.1.10

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, delegando a su favor todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo.

- › Delegar en el Consejero Director General, D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, quedando por ello como Consejero Delegado.
- › Cesar a D. José Domínguez Abascal como Presidente, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo.

Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa adoptó el siguientes acuerdo:

- › Nombrar vicepresidente primero del Consejo de Administración a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, uniendo este cargo al de Consejero Delegado.

C.1.13

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificó el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa el número máximo de consejos de sociedades (excluyendo aquellas sociedades que pertenezcan al Grupo) de los que pueden formar parte sus consejeros.

C.1.17

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016.

Asimismo, con fecha 26 de febrero de 2016, D. José Domínguez Abascal dimitió como consejero de Inversión Corporativa IC, S.A.

C.1.18

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificaron determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración para adaptar el contenido del mismo a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015.

C.1.21

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se ha modificado el artículo 13 del Reglamento del Consejo para

incluir supuestos adicionales en los que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración.

C.1.32

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se han modificado el Reglamento del Consejo y el Reglamento de la Comisión de Auditoría para incluir explícitamente dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría la de "Velar porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría externa, debiendo el presidente de la Comisión de Auditoría, junto con el auditor externo, explicar a los accionistas el alcance de tales limitaciones o salvedades en caso de existir"

C.1.35

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se han modificado el Reglamento del Consejo y el Reglamento de la Comisión de Auditoría para incluir explícitamente dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría la de "que vele porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa ni su calidad ni su independencia".

C.1.42

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se han modificado los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo para incluir (i) un supuesto adicional en el que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración "En aquellos casos en los que su actuación pueda perjudicar el crédito y la reputación de la Compañía"; y (ii) la obligación de los Consejeros de informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que estén siendo investigados así como cualesquiera otras vicisitudes procesales en relación con las mismas.

C.1.45

Como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa cesó a D. José Domínguez Abascal como Presidente Ejecutivo, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo.

Con fecha 2 de marzo de 2016, D. José Domínguez Abascal optó por la reintegración a su puesto de trabajo anterior, no percibiendo, por tanto, cantidad alguna de las previstas en su contrato mercantil en concepto de indemnización por cese anticipado/pacto de no competencia post contractual.

Con fecha 7 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de la Sociedad determinó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, a la fecha de su cese como Presidente Ejecutivo, no se habían cumplido las condiciones necesarias para el devengo de la compensación excepcional, no habiendo lugar, por tanto, a su pago.

C.2.1

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa nombró Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo y dejando de formar parte de la Comisión de Auditoría. Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa nombró Vicepresidenta segunda y consejera coordinadora a Dña. Alicia Velarde Valiente, nombrándola también Presidenta de la Comisión de Auditoría.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificaron el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría para adaptar el contenido de los mismos a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015. En concreto, se amplían las funciones de la Comisión de Auditoría y se determina que la mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría deben ser consejeros independientes, debiendo tenerse en cuenta, en el nombramiento de todos los miembros, sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa nombró Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo y dejando de formar parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificaron el Reglamento del Consejo de Administración y el

Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para adaptar el contenido de los mismos a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015. En concreto, se amplían las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se determina que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deben ser consejeros independientes, debiendo tenerse en cuenta, en el nombramiento de todos los miembros, sus conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que desempeñarán.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 8 de marzo de 2016 cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Aya Abaurre, nombrando consejero a la sociedad Inayaba, S.L. y designando como representante persona física a D. Ana Abaurrea Aya. Asimismo, se la nombró miembro de la Comisión de Estrategia y Tecnología.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos, que afectan a determinados miembros de la Comisión de Inversiones:

- › Nombrar Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, delegando a su favor todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo, dejando de formar parte de la Comisión de Inversiones.
- › Cesar a D. José Domínguez Abascal como Presidente, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo, dejando de formar parte de la Comisión de Inversiones.

Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos, que afectan a determinados miembros de la Comisión de Inversiones:

- › Nombrar vicepresidente primero del Consejo de Administración a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, uniendo este cargo al de Consejero Delegado. Asimismo, se le nombró miembro de la Comisión de Inversiones en sustitución de D. José Domínguez Abascal.
- › Nombrar vicepresidenta segunda y consejera coordinadora a Doña Alicia Velarde Valiente, nombrándola también miembro y Presidenta de la Comisión de Inversiones.

C.2.5

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificaron el Reglamento de la Comisión de Auditoría y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para adaptar el contenido de los mismos a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015.

D.3

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa acordó resolver el contrato de prestación de servicios suscrito por Abengoa con D. Felipe Benjumea Llorente el 23 de septiembre de 2015.

D.7

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, con fecha 7 de enero de 2016, Abengoa Yield, plc anunció ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos el cambio de nombre corporativo de la sociedad a Atlantica Yield.

Otras informaciones

Durante el año 2013 Abengoa inició la elaboración de un programa de “corporate compliance” que ha continuado desarrollando en 2014 y 2015.

El concepto de “corporate compliance” se introduce por la observancia de las prácticas internacionales y de determinadas normas legales de obligado cumplimiento, especialmente desarrolladas en el derecho anglosajón y, desde diciembre de 2014, en España. En España, hasta la entrada en vigor de la ley de transparencia y, más recientemente, de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, las recomendaciones de buen gobierno corporativo sólo se erigían como recomendaciones sin carácter legal, mientras que en los mercados internacionales ya se exigía legalmente a las empresas el cumplimiento de ciertas conductas para evitar el fraude entre otras malas prácticas. No obstante lo anterior, debido a esta fuerte aproximación con los mercados internacionales así como a la reciente promulgación de la Ley 31/2014, acontece la necesidad por un lado de armonizar la práctica internacional con la legislación española introduciéndose el concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas y por

el otro de adaptar las distintas normas sociales a las nuevas modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital.

El objetivo que persigue Abengoa con la creación de este programa y la adaptación de sus normas sociales a las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo es que el consejo de administración y la dirección apliquen y practiquen un funcionamiento ético, legal y eficaz de la actividad empresarial (buen gobierno) con un enfoque sistemático por parte de la organización para evaluar y gestionar los riesgos, así como para garantizar que la organización y sus empleados cumplan con la legislación vigente, los reglamentos y las normas en vigor y también con las normas de comportamiento de la empresa (cumplimiento normativo) ejerciendo Abengoa el debido control y aportando una visión estratégica para abordar las necesidades de índole jurídico de la organización. La creación de un programa de control de cumplimiento normativo, mediante la implementación de un sistema efectivo de buen gobierno y prevención de delitos, es un recurso imprescindible para la reputación de Abengoa.

El programa de “corporate compliance” de Abengoa establece estándares y procedimientos para prevenir y detectar una mala práctica corporativa actuando el consejo de administración como autoridad supervisora sobre la implementación y mejora del programa de “corporate compliance” y contando asimismo con la figura interna de un “compliance officer”. Un apropiado “programa de “corporate compliance” requiere una evaluación del riesgo penal, social y del buen gobierno corporativo, una autoridad de control, un programa de seguimiento de actuación y de vigilancia así como una importante labor de formación continua a los empleados.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha _____.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos